LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO
N° 025-2023-2-0355-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI
JAQUI, CARAVELÍ, AREQUIPA

"RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO, DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

PERIODO:
28 DE JULIO 2022 AL 20 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE VI

AREQUIPA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729 0252023203550 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 025-2023-2-0355-SCE

"RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO, DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN			N° Pág.
I.	ANTECEDENTES		3
	1.	Origen	3
	2.	Objetivos	3
	3.	Materia de Control y Alcance	3
	4.	De la entidad o dependencia	4
	5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR		5
	"Servidores de la Entidad ejecutaron gastos por elaboración de expediente técnico y contratación de personal técnico y administrativo, para ejecución de IOARR de competencia del gobierno regional de Arequipa, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/ 67 700,00, además por pago de producto carente de utilidad pública y un perjuicio potencial por reversión a tesoro público de S/ 813 661,00.		
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS		39
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES		39
V.	CONCLUSIÓN		39
VI.	RECOMENDACIONES		40
VII.	APÉNDICES		40

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2023-2-0355-SCE

"RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO, DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

"PERIODO 28 DE JULIO DE 2022 AL 20 DE ENERO DE 2023"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Jaqui, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Caravelí, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0355-2023-005, iniciado mediante Oficio n.° 320-2023-MPC/OCI de 18 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el uso de recursos asignados a la Municipalidad Distrital de Jaqui y la ejecución de inversiones al amparo del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF por su uso, afectaron la eficiencia de las contrataciones públicas en el periodo 2022 y 2023 y si estas se efectuaron en concordancia con la normativa aplicable vigente.

Objetivos específicos

- Establecer si, producto de la determinación de competencias sectoriales correspondía a la Municipalidad Distrital de Jaqui la intervención en el sector Mal Paso - distrito de Jaqui, provincia Caraveli, departamento Arequipa, y si se generó perjuicio por la reversión de fondos.
- Establecer si los gastos ejecutados para la adquisición de bienes y/o servicios por fortalecimiento institucional se sujetaron a la normativa aplicable y en el marco del convenio para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial para intervención en el sector mal paso

3. Materia de Control y Alcance.

Materia de Control

La materia de control del presente Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde a la gestión y ejecución de presupuesto por parte de la Municipalidad Distrital de Jaqui en concordancia con las competencias establecidas y delegadas a los gobiernos locales en materia de inversión de estructura vial.

Alcance

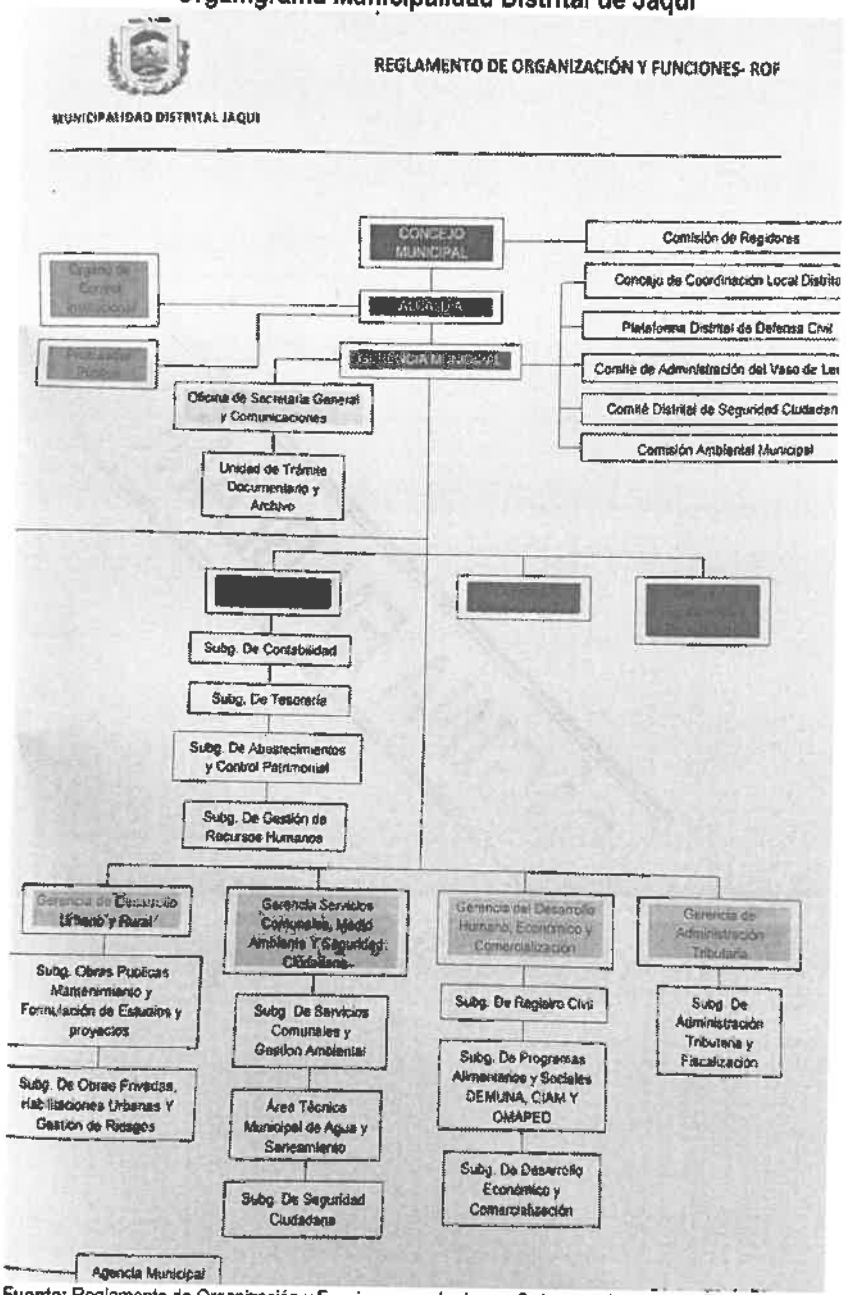
El presente servicio de control comprende lo actuado por la Entidad y sus servidores en el periodo de tiempo comprendido entre el 28 de julio de 2022 al 20 de enero de 2023, en el que se habría producido los hechos con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia.

La Municipalidad Distrital de Jaqui pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Caravelí:

Imagen n.° 1
Organigrama Municipalidad Distrital de Jaqui



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n° 011-2019-MDJ modificada con Ordenanza Municipal n° 004-2020-MDJ de 28 de setiembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos.

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso señalar que Jorge Luis Calisaya Málaga no presentó sus comentarios y/o aclaraciones

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD EJECUTARON GASTOS POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y CONTRATACION DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, PARA EJECUCIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 67 700,00, ADEMÁS POR PAGO DE PRODUCTO CARENTE DE UTILIDAD PÚBLICA Y UN PERJUICIO POTENCIAL POR REVERSIÓN A TESORO PÚBLICO DE S/ 813 661,00.

De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por parte de la Municipalidad Distrital de Jaqui en adelante "La Entidad", se evidencia que el Ministerio de Economía y Finanzas, autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, entre ellos la Entidad por S/ 821 361,00 y S/ 60 000,00, conforme los Anexos 2 y 3 del Decreto Supremo n.°175-2022-EF, mediante el cual se autorizaba la transferencia de presupuesto para el año fiscal 2022 a favor, entre otros, de la Entidad proveniente de la reserva de contingencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, presupuesto que sería ejecutado para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto IOARR; denominado "Renovación de Puente en el Sector Mal Paso - Distrito de Jaqui, Provincia Caraveli, Departamento Arequipa" en adelante la "IOARR" suscribiéndose el 12 de diciembre de 2022 el Convenio n.°1310-2022-MTC/21[1] **(Apéndice n.° 4)**, entre Ministerio de Transportes y Comunicaciones-PROVIAS DESCENTRALIZADO en adelante "MTC– PVD" y la Entidad con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales MTC-PVD realizaría el monitoreo y seguimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la Entidad.

Para efecto de la ejecución de las transferencias de partidas a favor de diversos gobiernos locales para el Financiamiento de Infraestructura Vial, la Entidad realizó el Procedimiento de Selección n.° AS–SM-2-2022-MDJ[2]; asimismo, se realizaron gastos para la Elaboración del Expediente Técnico por S/ 24 500,00 y por contratación de diverso personal dentro del "Fortalecimiento Institucional para la Gestión Vial Descentralizada" por un importe de S/ 43 200,00, por lo que se ocasionó un perjuicio económico por S/ 67 700,00, por lo que se había vulnerado el convenio suscrito entre MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Distrital de Jaqui en su cláusula séptima sobre obligaciones de la Entidad.

Esta situación, generó incumplimiento de los alcances del Decreto Supremo n.° 019-2011-MTC que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, artículo *1.- Aprobación de la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local;* Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, en cuyo artículos 4°, 6° y 13° se define la competencia funcional de los gobiernos locales, Decreto Supremo n.° 011-2016-MTC que aprueba

[1] Denominado, "Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los recursos Transferidos para la Ejecución de IOARR entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Jaqui"

[2] Para la Contratación de ejecución de obra IOARR: "Renovación del puente en el sector mal paso, Distrito de Jaqui, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa, CUI n.° 2533169

la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, asimismo del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuyos artículos 13° y 20 se señalan la ejecución de presupuesto orientados a la atención de servicios públicos en el marco de sus funciones y logro de sus objetivos estratégicos.

Hechos que, ocasionaron perjuicio a la entidad de S/ 67 700, 00 y un perjuicio potencial por reversión a tesoro público de S/ 813 661,00 situación originada por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes, sin ejecución de obra originaron, viabilizaron, tramitaron y otorgaron conformidad a pagos.

Los hechos se describen a continuación:

De la identificación de la intervención "Renovación de Puente en el Sector de Mal Paso, Distrito de Jaqui, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa"

La inversión IOARR (Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR) elegida, fue registrada y aprobada en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones mediante el Formato n.° 07-C **(Apéndice n.° 5)** ,el 21 de octubre de 2021, por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Chaparra -Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa, en virtud del "Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de gobiernos locales no sujetos al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones entre la municipalidad distrital de Jaqui (no sujeta al sistema) y la municipalidad distrital de Chaparra (sujeta al sistema)" de 20 de octubre de 2021.

Dicho Formato n.° 07-C del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que aprobó la IOARR en la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, en el ítem *F. Costos y Cronogramas* para el registro de activos asociados a IOARR detalla los costos de las componentes de la IOARR,-que son los siguiente:

Cuadro n.° 1
Costo de la IOARR – Fase de Formulación y Evaluación (*)

N.°	Acciones	Costo S/
1	Renovación de Puente	750 159,15
2	Expediente Técnico	30 514,95
3	Supervisión	30 514,95
4	Liquidación	10 171,65
	Total:	**821 361,00**

Fuente: Aplicativo informático "Banco de Inversiones" del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, con la aprobación de la IOARR, mediante en el Formato n.° 07-C **(Apéndice n.° 5)** culminaba en la fase de "Formulación y Evaluación" del Ciclo de Inversión, por lo que la IOARR ingresó a la fase de "Ejecución", tal como lo establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

> *"(...),*
> *29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI*
> *(...)".*

Fase de ejecución de la IOARR.-

La fase de Ejecución de la IOARR, inició a partir de 21 de octubre de 2021[3] y esta fase comprende tanto la elaboración del expediente técnico y la ejecución física en sí misma de la IOARR, como lo indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

> *" 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones".*

En ese sentido, estando la IOARR en la fase de "ejecución" del Ciclo de Inversión, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF el 28 de julio de 2022 [4], hizo la transferencia del presupuesto para el financiamiento de Infraestructura Vial (IOARR) por S/ 821 361,00, el mismo que coincide con el monto presupuestado en la fase de "Formulación y Evaluación"[5].

Cuadro n.° 2
Transferencia para el Financiamiento de Infraestructura Vial (IOARR)

Código DGPP	Pliego	N ° CUI	NOMBRE DE LA INTERVENCION	MONTO S/.
040310	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI	2533159	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR MAL PASO - DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA	821 361.00

Fuente: Anexo n.° 2 del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF publicado el 28 de julio de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Para dichos efectos, en sesión Ordinaria de concejo municipal n.° 02-2021, **(Apéndice n.° 6)** de 20 de octubre de 2021, autorizó a Guisela Medalid Padilla Rojas, alcaldesa, la firma del convenio para la Formulación y Evaluación de la IOARR, suscribiendo con la Municipalidad Distrital de Chaparra, el convenio de formulación y evaluación de proyectos de inversión mencionado denominado *"Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de gobiernos locales no sujetos al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones entre la municipalidad distrital de Jaqui (no sujeta al sistema) y la municipalidad distrital de Chaparra (sujeta al sistema)"* de 20 de octubre de 2021, mediante el cual la Entidad autorizó a la Municipalidad Distrital de Chaparra, la Formulación y Evaluación de la IOARR, como se detalla en las cláusulas de dicho convenio:

> ***"CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES***
> *(...)*
> *LA MUNICIPALIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como que sus IOARR sean aprobadas en el referido marco.*
> *LA ENTIDAD, es una Municipalidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que cuenta con una Unidad Formuladora debidamente constituida.*
> ***CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO***
> *LA MUNICIPALIDAD conviene autorizar a la ENTIDAD para que formule y evalúe el (los) proyecto (s) de inversión y/o apruebe la(s) IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

[5] Fecha en la que se aprobó la IOARR mediante Formato n.° 07-C **(Apéndice n.° 5)**.
[4] Por S/ 821 361,00, y S/ 60 000,00, conforme los Anexos 2 y 3 del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF2, mediante el cual se autorizaba la transferencia de presupuesto para el año fiscal 2022
[5] Cuadro n.° 1, Costo de la IOARR – Fase de Formulación y Evaluación
(*) es de precisar que el desembolso según Anexo 2 relacionado al DS n.° 175-2022-EF, son importes enteros

LA ENTIDAD se compromete a formular y evaluar el (los) proyectos (s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSION Y/O LAS IOARR

La IOARR a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio, son los que se detallan a continuación:

1. *RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SECTOR MAL PASO - DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA".*

En el marco del convenio suscrito, la Municipalidad Distrital de Chaparra, realizó el registro y aprobación de la IOARR, indicando ya en dicho momento que, la ubicación geográfica de la unidad productora (Puente "Mal Paso") en coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) es "18 L 557921.00 m E 8285482.00 m S" ubicado en el distrito de Jaqui, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa", el cual, visualizado en el mapa provincial de Caravelí, corresponde al puente ubicado en la Ruta 103 Yauca-Jaqui, como se muestra en seguida:

Imagen n.° 2
Localización de la IOARR



Fuente: Mapa Provincial de Caraveli.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de advertir que, en la consulta del aplicativo informático en Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la IOARR cuenta con registro en fase de "Ejecución" del Ciclo de Inversión, siendo el documento de sustento, el expediente técnico de la referida IOARR, mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2022-GM-MDJ[6] **(Apéndice n.° 7)** de 18 de noviembre de 2022, y cuya Memoria Descriptiva señala la ubicación geográfica del activo estratégico "Puente Mal Paso" es " 557921 m E y 8285482 m N", como se muestra a continuación:

"Ubicación Geográfica

La ubicación del puente de concreto conecta la zona rural del distrito de Jaqui y principalmente con Distrito de Yauca del Rosario.

El proyecto se ubica geográficamente según las siguientes coordenadas UTM (WGS84).

[6] Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2022-GM-MDJ, **(Apéndice n.° 7)** de 18 de noviembre de 2022, en la resuelve; Aprobar, el expediente técnico de ejecución de obra del proyecto denominado " Renovación del Puente en el Sector Mal Paso Distrito de Jaqui, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa".

Tabla N° 1. Coordenadas UTM (WGS84)

UBICACIÓN DE ACTIVO ESTRATEGICO – PUENTE EN EL SECTOR "MAL PASO"		
COORDENADAS UTM WGS 84		
ESTE	NORTE	ZONA
557921.00	8285482.00	18 L

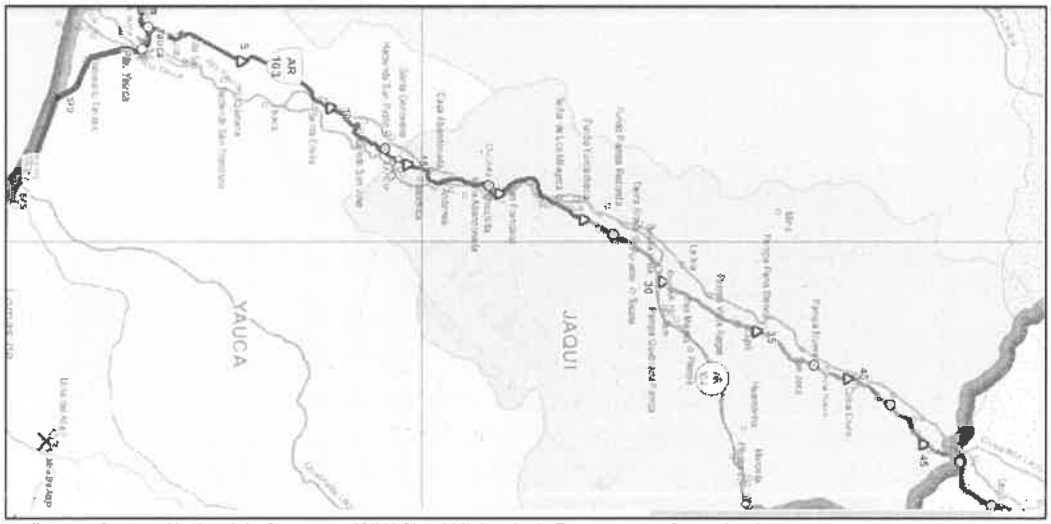
"(...)

2.6. DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO

El proyecto: "RENOVACION DE PUENTE: EN EL (LA) SECTOR MAL PASO, DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA", CUI N° 2533159, establece la construcción del Puente Mal Paso; de una longitud de 20 metros, construcción con un concreto de F'c=280 kg/cm2.; que compondrá la superestructura que servirá para el funcionamiento de la rehabilitación del puente".

De otra parte, de la búsqueda en el Sistema Nacional de Carreteras (Sinac) del MTC, **(Apéndice n.° 8)** la vía donde se encuentra el puente "Mal Paso" objeto de intervención de la IOARR, pertenece al tramo Emp. PE-1S (Yauca) - Sta. Rosa - Chicchilla -Jaqui – Pampa Nueva- Coñica -L.D. Ayacucho (AY-117 a San Juan), que tiene como código de ruta AR-103, tal como se muestra en la imagen a continuación:

Imagen n.° 3
Ruta AR-103



Fuente: Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Elaborado por: Auditor – Especialista Técnico.

Por tanto, la ubicación geográfica de la IOARR indicada tanto en la fase de "Formulación y Evaluación" a través del formato n.° 07-C, **(Apéndice n.° 5)** con fecha de registro 21 de octubre de 2021, así como, en la fase de "Ejecución" mediante el Expediente técnico, es el mismo, es decir "557921 m E y 8285482 m N", que se localiza en la ruta AR-103: Emp. PE-1S (Yauca) - Sta. Rosa - Chicchilla -Jaqui – Pampa Nueva- Coñica -L.D. Ayacucho (AY-117 a San Juan), ubicación corroborada de una visita de inspección.

Ahora bien, en relación al nivel de gobierno competente de una vía terrestre, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC de 25 de octubre de 2008 en su artículo 4° De las Autoridades Competentes, sección 4.2, indica que estas son: el Gobierno Nacional a través de a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental ó Regional y los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. Cabe precisar que, el mismo Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, define *"Gestión de la Infraestructura Vial"* como administrar la infraestructura vial mediante las funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación.

Es así que, el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (Sinac) **(Apéndice n.° 8)** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actualizado mediante Decreto Supremo n.° 011-2016-MTC, publicado el 24 de julio de 2016, contempla tres rutas a nivel nacional: Red vial nacional, Red Vial departamental o Regional y Red vial vecinal o rural; al respecto, la ruta AR-103 Emp. PE-1S (Yauca) - Sta. Rosa - Chicchilla -Jaqui – Pampa Nueva- Coñica -L.D. Ayacucho (AY-117 a San Juan) donde se encuentra el puente "Mal Paso" objeto de intervención de la IOARR, corresponde a una vía departamental, es decir al Gobierno Regional de Arequipa, como se aprecia en seguida:

> *"(...),*
> ***2) RED VIAL DEPARTAMENTAL O REGIONAL***
> *Las Rutas Departamentales o Regionales son las siguientes: (...)*
> ***AREQUIPA:***
> *Identificado con el prefijo "AR", tiene veintitrés (23) Rutas que son las siguientes: (...)*
> ***Ruta N° AR-103***
> *Trayectoria: Emp. PE-1S (Yauca) - Sta. Rosa - Chicchilla - Jaqui- Pampa Nueva - Coñica - L.D. Ayacucho (AY-117 a San Juan)".*

Por otra parte, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere que los gobiernos regionales pueden celebrar convenios con otros gobiernos regionales o entidades del gobierno nacional respecto a inversiones de competencia regional, similarmente, los gobiernos locales pueden celebrar convenios con otros gobiernos locales u otras entidades públicas respecto a inversiones de sus exclusiva competencia; es importante indicar que, dichos convenios solamente son referidos para la fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como se muestra en seguida:

> *"**Artículo 48. Convenios que pueden celebrar los GR y GL***
> *48.1 Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.*
>
> *48.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios".*

Esto nos indica que, un nivel de gobierno puede celebrar convenios con otro de igual nivel o superior, y sobre inversiones de su competencia exclusiva, para la Formulación y Evaluación del ciclo de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sin embargo, la Entidad celebró convenio con otra Municipalidad Distrital para la "Formulación y Evaluación", para posteriormente en la fase de "Ejecución" aprobar el expediente técnico de la IOARR, cuyo objeto de intervención (Puente "Mal Paso") correspondería por competencia al Gobierno Regional de Arequipa, inobservando lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 48°.

Estos aspectos técnicos asimismo han sido desarrollados mediante Informe Técnico n.° 006-2023-GRAR/JSPP de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**

De la suscripción del convenio entre la Entidad y Provias Descentralizado

Bajo dicho contexto el 17 de agosto de 2022, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada del MTC–PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante oficio múltiple n.° 006-2022-MTC/21-GF-GVD de 17 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 10)**, solicitó a Guisela Medalid Padilla Rojas, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Jaqui, programar una sesión de Consejo Extraordinaria, para que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones se le autorice en representación de la Entidad a suscribir el "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución de la IOARR- Puente de Menores Luces" para el año 2022, mismo que debería ser enviado a la Unidad Zonal de PROVIAS DESCENTRALIZADO de su jurisdicción hasta el 22 de agosto de 2022, el mismo que permitiría a MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO, realizar un adecuado monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos; contar con las acciones de capacitación y asistencia técnica durante toda la ejecución de la IOARR- Puentes de Menores Luces.

Como resultado del citado oficio múltiple de MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Entidad, mediante informe n.° 312-2022-MDJ/DUR **(Apéndice n.° 11)**, de 19 de agosto de 2022 suscrito por Jorge Luis Calisaya Málaga, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, informó al Gerente Municipal, Vicente Florentino Copa Quispe, lo siguiente:

> *"(…) estando la IOARR aprobada con CUI 2533159, y con financiamiento para su ejecución, la entidad gestora con la finalidad de fortalecer las actividades a nivel institucional precisa que es necesario celebrar el indicado convenio (…), teniendo en cuenta la actual capacidad logística de nuestra Unidad Orgánica, que necesita de la adecuada capacitación y asistencia técnica para ejecutar proyectos de estas características (de infraestructura vial)". CONCLUSIÓN. Por lo expuesto, la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural requiere que el Consejo Municipal en sesión extraordinaria mediante, AUTORICE al máximo representante de la Municipalidad, suscribir el "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la ejecución de IOARR – Puente Menores luces" para el año 2022, con PROVIAS DESCENTRALIZADO".*

Así, en sesión extraordinaria n.° 008-2022-MDJ **(Apéndice n.° 12)** de 19 de agosto de 2019, con la presencia de Guisela Medalid Padilla Rojas, Alcaldesa y de sus respectivos regidores, informan que según oficio múltiple n.° 006-2022-MTC/21-GF-GVD, **(Apéndice n.° 10)** de PROVIAS DESCENTRALIZADO y el informe n.° 312-2022-MDJ/DUR **(Apéndice n.° 11)** de 19 de agosto de 2022, presentado por Jorge Luis Calisaya Málaga, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitan que se suscriba el citado convenio, donde después de varias conversaciones y por unanimidad el Concejo Municipal acuerda que se suscriba el "Convenio de Monitoreo y Seguimiento para la Ejecución de IOARR – Puente Menores Luces".

Mediante oficio n.° 2594-2022-MTC/21.GMS **(Apéndice n.° 13)** de 2 de setiembre de 2022, el gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PVD, solicitó a la Entidad, la actualización del Formato n.° 12-B relacionado al "Seguimiento de Ejecución de Inversiones" en el Banco de Inversiones, indicando que de acuerdo a la Directiva n.° 001-2019-EF / 63.01, "su representada deberá de realizar el seguimiento de ejecución de las inversión dentro de los primero 10 días hábiles del mes siguiente, y registrar a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones- UEI de manera mensual al formato 12-B, por lo que solicito realizar las acciones correspondientes en cumplimiento del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF.

Por lo que, Jorge Luis Calisaya Málaga gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, mediante Informe n.° 344-2022-DMJ de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, remitió a Vicente Copa Quispe, gerente Municipal de la Entidad, la información solicitada por la gerencia de Monitoreo y Seguimiento de MTC – PROVIAS DESCENTRALIZADO [7], (actualización del formato 12-B a través del SSI INVIERTE .PE).

[7] Mediante oficio n.° 2594-2022-MTC/21. **(Apéndice n.° 13)** GMS, el Ing. Stalin. A Pérez Santa Cruz Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento Provias Descentralizado, solicito la actualización del Formato 12-B a través del SSI-INVIERTE.PE. A ello debo indicar que se ha realizado la actualización en el aplicativo SSI-INVIERTE. dentro del plazo establecido, según la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones dentro de los primeros diez días hábiles.

Así también, mediante informe n.° 345-2022-MDJ/DUR de 6 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por Jorge Luis Calisaya Málaga gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad comunicó a la Gerencia Municipal que MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO del oficio n.° 239-2022-MTC/21-ARQ de 5 de setiembre de 2022[8] donde el coordinador (e) Gerson López Soto, señalaba lo siguiente: *"(...), la UNIDAD ZONAL DE AREQUIPA, ha contratado un personal técnico para el monitoreo, seguimiento y asistencia técnica, por lo que solicita a realizar las coordinaciones necesarias y facilitar la información requerida, (...)".*

Posteriormente, mediante oficio n.° 4120-2022-MTC/21.GMB de 18 de octubre del 2022, **(Apéndice n.° 16)** la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento – PROVIAS DESCENTRALIZADO, remitido a Guisela Medalid Padilla Rojas, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Jaqui, Provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, donde puso de conocimiento la citada Entidad la competencia regional de intervención del IOARR seleccionado, cuando indicó lo siguiente:

> *"(...), se realizó la verificación de ubicación en el mapa vial del distrito de Jaqui, visualizando que el puente se ubicaría en la vía departamental del código AR-103, de acuerdo a la ubicación según las coordenadas indicadas en el informe técnico anexado en el formato 7-C, del sistema de seguimiento de inversión.* Y en donde Provias descentralizado; *"(...), Recomienda implementar las acciones correctivas pertinentes en el marco de la normativa vigente, debido a que la vía departamental AR-103, está bajo la jurisdicción del gobierno regional".*

Al respecto, Jorge Luis Calisaya Málaga gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, el 18 de noviembre de 2022[9] mediante informe n.° 454-2022-MDJ/GDUR, **(Apéndice n.° 17)**, comunicó a Guisela Medalid Padilla Rojas, Alcaldesa, y con atención a Vicente Copa Quispe, gerente Municipal de la Entidad los requisitos para la AUTORIZACION DE USO DE DERECHO DE VIA de la obra "Renovación del Puente en el Sector Mal Paso, Distrito de Jaqui, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa":

"A. Requisitos Generales

1) *Solicitud dirigida a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, con los datos que figuran en el anexo n.° 1 (adjunto), la carretera es vía Interdepartamental AR-103, a 4.13 Km De la localidad de Yauca, en un tramo de 20 metros.*
2) *Documentos relacionados con el Expediente Técnico de uso de Derecho de Vía."*

En ese contexto, con fecha 12 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio n.°1310-2022-MTC/21 **(Apéndice n.° 4)** entre MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Entidad con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales PVD realizaría el Monitoreo y Seguimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la Entidad específicamente para intervención en la vía Puente Mal Paso cuya inversión de infraestructura vial con un importe de inversión de S/ 821 361,00 y CUI N° 2533159. Es de precisar que el citado proyecto se encuentra ubicado, en el Departamento de Arequipa, Provincia de Caraveli y Distrito de Jaqui en la vía departamental AR-103.

Al respecto, según la CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, del citado convenio establecía las siguientes obligaciones por parte de la Entidad, representado por Guisela Medalid Padilla Rojas alcaldesa, indicando lo siguiente:

> *"(...),*
> *7.2.- Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la INVERSION, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de obra, así como la ejecución del presupuesto destinado al fortalecimiento de capacitada des institucionales quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en los fines distintos para los cuales fueron transferidos.*

[8] Relacionado al Monitoreo, Seguimiento y Asistencia, Técnica en el marco al D.S. n.° 175-2022-EF.
[9] Mediante informe n.° 454-2022-MDL/GDUR de 18 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 18)** Jorge Luis Calisaya Málaga, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, le pone de conocimiento a la Alcaldesa, con atención del a la Gerencia Municipal de la Entidad, donde lo comunica los requisitos para la autorización del derecho de vía de la citada obra.

7.3.- Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, previo al expediente técnico aprobado, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias del procedimiento de selección para la ejecución de la INVERSION, cumpliendo las disposiciones necesarias de la ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables.

7.4.- Ejecutar las acciones administrativas y presupuestables necesarias para el fortalecimiento de capacidades mediante la contratación del personal técnico y administrativo que realicen las funciones directamente relacionadas a la implementación de la ejecución de la INVERSION.

7.5.- informar a PROVIAS DESCENTRALIZAD, a través del aplicativo informático de monitoreo y seguimiento, a veces, el abane físico y financiero de la ejecución de la INVERSION, adjuntando los informes mensuales, valorizaciones y otros documentos sustenta torios que reflejen el avance para registrar la información será dentro de los 10 días, primeros días a hábiles de cada mes.

7.6.- Registrar y mantener actualizado la información técnica y financiera concemiente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOOBRAS, sistemas de invierte .pe SIAF, OSCE).

7.7.- Facilitar a PROVIAS DECENTTRALIZADO, A través de la Gerencia de Monitoreo y seguimiento y de las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo e la ejecución de la INVERSION, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutara el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que se realicen durante la ejecución.

(...),

7.9.- Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable, bajo cualesquiera circunstancias, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones afectadas para cumplir con los fines del presente convenio."

En tal sentido, como resultado del oficio n.° 4120-2022-MTC/21.GMB, de 18 de octubre del 2022, **(Apéndice n.° 16)** remitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO, Guisela Medalid Padilla Rojas, alcaldesa de la Entidad, suscribió el oficio n.° 430-2022-ALC/MDJ de 20 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 18)** relacionado a las "Acciones Correctivas Pertinentes a la Verificación de la Ubicación del Puente en el Sector Mal Paso en Vía Departamental de Código AR-103", dando respuesta a lo solicitado, adjuntando los siguientes documentos que se detallan a continuación:

1. Informe n.° 12-2022-MDJ-IC-GRCV de 19 de diciembre de 2022
2. Oficio n.° 208-2022-GRA/GRTC–SGI de 30 de noviembre de 2022
3. Resolución Sub Gerencia n.° 007-2022-GRA-GRTC/SGI de 28 de noviembre de 2022
4. Oficio n.° 402-2022-ALC/MDJ de 18 de noviembre de 2022
5. Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2022-GM-MDJ de 18 de noviembre de 2022
6. Oficio n.° 051-2022-GRA/ARMA – SGCA (de fecha ilegible de emisión)

Es de precisar que el citado documento no presenta sello de recepción, por parte del MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO - Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, ni tampoco documento alguno que acredite la remisión, y/o envió por parte de la Entidad de lo solicitado por PROVIAS.

Con respecto a dicha solicitud, mediante oficio n.° 208-2022-GRA/GRTC-SGI de 30 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.°19)** el subgerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, "Remito Resolución de Uso de Derecho de Vía, de manera extemporánea, después de haber realizado la transferencia de dichos importes según DS n.°175-2022-EF, señaló:

"(...) se hace llegar adjunto al presente la Resolución Sub Gerencial N° 007-2022-GRA-GRTC/SGI de fecha 28.11.2022 en la cual se resuelve:
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Jaqui el uso de Derecho de Vía de la Vía Departamental AR 103 (Sector Mal Paso) para la ejecución de la obra

"Renovación de Puente en el Sector Mal Paso, Distrito de Jaqui, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa" con CUI N° 2533159 (...)"

Sin embargo, en virtud de la normativa antes descrita, en los párrafos precedentes, no es jurídicamente posible que un Gobierno Local pueda asumir la intervención de un Proyecto de Inversión o una IOARR de competencia regional exclusiva, no obstante, el proyecto IOARR fue presentado e incluido dentro de los alcances del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF, por parte de la Entidad.

Efectuada la precisión anterior, y analizada la autorización otorgada mediante oficio n.° 208-2022-GRA/GRTC-SGI, **(Apéndice n.° 19),** se tiene que en el artículo 16° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley n.°27181, se precisa que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre[10]; asimismo el artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 017-2007- MTC de 23 de mayo de 2007, y sus modificatorias, señala las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno.

No obstante, pese a la delimitación de las competencias sectoriales, según la plataforma del SEACE se visualiza que la Entidad el 13 de diciembre de 2022 convocó la ejecución de la obra mediante la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2022-MDJ-1 Contratación de ejecución de obra IOARR "Renovación del Puente en el Sector Mal paso, Distrito de Jaqui, Provincia de Caravelí, Departamento Arequipa" **(Apéndice n.° 20)** CUI 2533159 y su vez el comité de selección encargado de dirigir el citado procedimiento de selección, procedió al otorgamiento de buena pro el 27 de diciembre de 2022.

Imagen 4
Procesos de selección SEACE


Información General

Nomenclatura:	AS-SM-2-2022-MDJ-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Versión SEACE:	1
Identificador Convocatoria:	574878

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI
Dirección Legal:	PLAZA DE ARMAS JAQUI/PROV-CARAVELI JAQUI
Página Web:	
Teléfono de la Entidad:	0

Información general del procedimiento

Objeto de Contratación:	Obra
Descripción del Objeto:	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA IOARR "RENO...
Valor Estimado / Valor Referencial	749,289.94 Soles
Monto del Derecho de Participación:	CONTRATO
Monto del costo de Reproducción de las Bases:	5.00

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	13/12/2022	13/12/2022
Registro de participantes(Electrónico)	14/12/2022 00:01	22/12/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónico)	14/12/2022 00:01	16/12/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónico)	20/12/2022	20/12/2022
Integración de las Bases OFICINA DE LOGISTICA DE LA ENTIDAD	20/12/2022	20/12/2022
Presentación de ofertas(Electrónico)	22/12/2022 00:01	22/12/2022 23:59
Evaluación y calificación OFICINA DE LOGISTICA DE LA ENTIDAD	27/12/2022	27/12/2022
Otorgamiento de la Buena Pro OFICINA DE LOGISTICA DE LA ENTIDAD	27/12/2022 17:30	27/12/2022

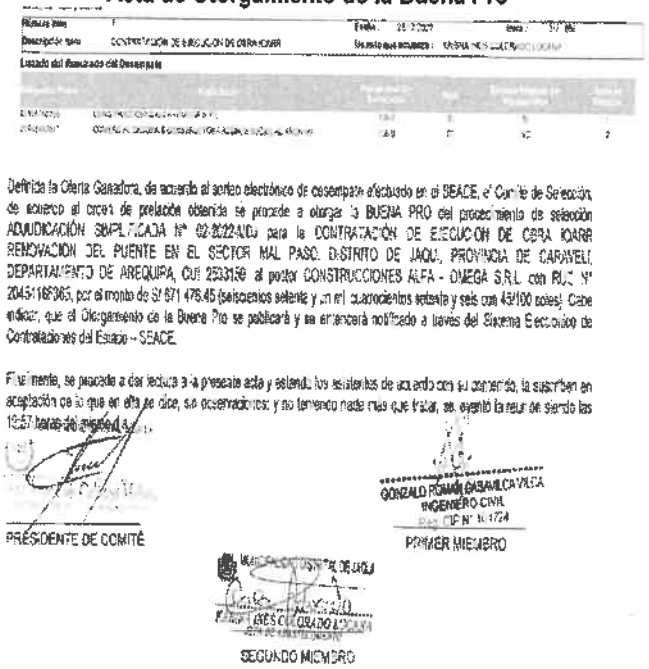
Entidad Convocante

N° Proc	Entidad Convocante
2022-MDJ-1759	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI

Fuente: Plataforma Seace 3.0

Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley n.°27181
Artículo 16.- De las competencias del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo las siguientes competencias:

Imagen 5
Acta de Otorgamiento de la Buena Pro



Definida la Oferta Ganadora, de acuerdo al sorteo electrónico de desempate efectuado en el SEACE, el Comité de Selección, de acuerdo al orden de prelación obtenido se procede a otorgar la BUENA PRO del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2022-AIOJ para la CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA IOARR RENOVACION DEL PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO, DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2533159 al postor CONSTRUCCIONES ALFA - OMEGA S.R.L. con RUC N° 20451165365, por el monto de S/ 671 476.45 (seiscientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y seis con 45/100 soles). Cabe indicar, que el Otorgamiento de la Buena Pro se publicará y se entenderá notificado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Finalmente, se procede a dar lectura a la presente acta y estando los asistentes de acuerdo con su contenido, la suscriben en aceptación de lo que en ella se dice, sin observaciones; y no teniendo nada más que tratar, se cierra la sesión siendo las 12:57 horas del mismo día.

PRESIDENTE DE COMITÉ

GONZALO ROMÁN CASAVILCA VILCA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 161724
PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO MIEMBRO

Fuente: Plataforma Seace 3.0

Seguidamente, con fecha 20 de enero de 2023, la Entidad y la empresa Construcciones Alfa y Omega SRL (Ganadora de la Buena Pro), suscribieron el contrato n.° 001-2023-MDJ **(Apéndice n.° 21)** para la ejecución de la obra Contratación de Ejecución de Obra IOARR de la "Renovación del Puente en el Sector Mal Paso, Distrito de Jaqui, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa", por importe de S/ 671 476,45 y un plazo de ejecución de 90 días calendario, mismo que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 037-2023-MDJ de 19 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 22)** fue posteriormente resuelto.

Posteriormente, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento del MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante oficio n.° 1687-2023-MTC/21–GMS de 27 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 23)** da " Respuesta a la solicitud de informe de estado situacional de la intervención IOARR "Renovación de Puente en el (la) Sector Mal Paso – Distrito de Jaqui, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa" en ruta departamental AR-103 con CUI N° 2533159 y a su vez puso de conocimiento a la Entidad, el informe Técnico n.° 00009-2023-MTC/21–GMS.WCA, suscrito por parte del Especialista en Monitoreo y Seguimiento de dicha gerencia, donde informó la ubicación de la IOARR dentro de la ruta departamental AR-103, de competencia del Gobierno Regional de Arequipa, motivo por el cual no fue considerada en la solicitud de recursos a favor de los gobiernos locales para la continuidad de la ejecución de las intervenciones de infraestructura vial en puentes de menores luces (IOARR) y que fue materia de financiamiento del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF.

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 037-2023-MDJ de 19 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 22)** la alcaldesa de la Entidad, resolvió el contrato n.° 001-2023-MDJ, **(Apéndice n.° 21)** suscrito entre la Entidad y la Empresa Construcciones Alfa y Omega SRL, como resultado del procedimiento de selección n.° AS SM 2-2022-MDJ-1 **(Apéndice n.° 20)** para la ejecución de la IOARR "Renovación del Puente en el Sector Mal Paso, Distrito de Jaqui, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa", la misma que fue comunicada por correo electrónico a la citada contratista mediante carta n.° 001-2023-ALC / MDJ de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.

Mediante oficio n.° 1687-2023-MTC/21.GMS de fecha 27 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 23)** el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de MTC – PROVIAS DESCENTRALIZADO, decidió no otorgar

el presupuesto asignado para la ejecución del IOARR ante su ubicación en la ruta departamental AR-103, de competencia del Gobierno Regional de Arequipa.

Del pago de S/ 24 500,00 por el servicio de elaboración de expediente técnico de la IOARR.

Como quedó señalado, una vez aprobada la IOARR "Renovación de puente en el Sector Mal Paso - Distrito de Jaqui, Provincia Caraveli, Departamento Arequipa" en la fase de "Formulación y Evaluación" del ciclo de inversión con un monto de inversión total de S/ 821 361,00, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la transferencia de partidas a favor de la Entidad, marco dentro del cual mediante Requerimiento n.° 114-2022-GDUR/MDJ de 11 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 25)**, Jorge Luis Calisaya Málaga, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, solicitó el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico "RENOVACION DEL PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO, DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DEAREQUIPA" "de la IOARR y para tal efecto adjuntó los Términos de Referencia y el Formato 7-C, **(Apéndice n.° 5)**, suscrito y firmado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, donde indican que el objeto del dicho requerimiento era la elaboración de Expediente Técnico, también detalla la forma de pago por entregables, y establece un plazo de ejecución de servicio de treinta días calendario, como se muestra en seguida:

"TERMINOS DE REFERENCIA
(...)
Objetivo:
En la actualidad es necesario elaborar el Expediente Técnico o estudio "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) SECTOR MAL – PASO DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2533159 y así mejorar la calidad de vida de los pobladores del sector involucrado. (...)
H.- FORMA DE PAGO
Pagos a cuenta 40% (Catorce Mil con 00/100) a la entrega del plan de trabajo (+) estudio de Mecánica de Suelos (+) Estudio Hidrológico (+) Informe Topográfico.
Pagos a cuenta 30% (Diez Mil Quinientos con 00/100) a la entrega del Expediente Técnico.
Pagos a cuenta 30% (Diez Mil Quinientos con 00/100) a la absolución de observaciones (si hubiera) y conformidad de servicio.(...)
E.- PLAZOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
El plazo de ejecución del servicio, será de un periodo máximo de (30) días calendarios, contados desde el día siguiente del contrato u orden de servicio previa notificación vía e-mail (correo electrónico), la demora en las diferentes etapas está bajo la responsabilidad del consultor.
Las observaciones que hiciere el personal de la Oficina de Obras Públicas, deberán ser levantadas máximo en 7 días hábiles, después recibirlas, plazo que no se computara dentro del plazo contractual".

Es así que mediante la modalidad de contratación directa, se otorgó la buena pro al ingeniero civil, Yerovi Antonio Zúñiga Patiño, mediante Cuadro Comparativo de Cotizaciones de Bienes y Servicios el 18 de agosto de 2022, considerando la menor oferta de S/ 35 000,00, y dando lugar a la suscripción del contrato n.° 177-2022-GM-MDJ / PC-A[11], **(Apéndice n.° 26)** denominado; "*Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: Renovación del Puente en el Sector Mal Paso, distrito de Jaqui, provincia de Caravelí – Departamento de Arequipa" Proyecto de Inversión IOARR CUI n.° 2533159"* de 16 de agosto de 2022, entre Vicente Florencio Copa Quispe, gerente Municipal en representación de la Entidad y Yerovi Antonio Zúñiga Patiño, como consultor que realizó el Expediente Técnico.

[11] Es de precisar, que contrato n.° 177-2022-GM-MDJ / PC-A, se encuentra adjunto en el (apéndice n.° 26), debiéndose hacer la aclaración de que en contrato, no se logra visualizar el numero "n.° 177-2022-GM-MDJ / PC-A" lográndose visualizar solo el título; CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIADE OBRA PARA LA "ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: RENOVACION DE PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO , DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" PROYECTO DE INVERSION IOARR CUI N° 2533159., el mismo se encuentra referenciado en la "Addenda 01 y 02", del del referido contrato y en el informe n.° 536-2022-MDJ/DUR de 20 de diciembre de 2022 referido – SOLICITA PAGO DE SERVICIO DE CONSULTORIA

Además, con Carta n.° 001-2022/PROY-YAZP, el 9 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 27)** el ingeniero Yerovi Antonio Zúñiga Patiño, ese mismo día presentó el Expediente Técnico de la IOARR, indicando que adjunta 03 juegos en original del Expediente Técnico, 01 CD, Recibo por Honorarios, Copia de certificación presupuestal, Copia de orden de servicio, RNP y Carta CCI; a su vez solicitó el pago correspondiente.

Sin embargo, el 23 de setiembre de 2022, Vicente Florencio Copa Quispe, gerente Municipal y Yerovi Antonio Zúñiga Patiño, consultor, suscribieron la adenda n.° 01 al contrato de elaboración de Expediente Técnico, **(Apéndice n.° 28)** incrementando el plazo de ejecución de servicio en 15 días calendario, contabilizados a partir del siguiente de la suscripción de dicha adenda n.° 01; así también, el 10 de octubre de 2022, suscribieron una segunda adenda n.° 02, **(Apéndice n.° 29),** incrementando nuevamente el plazo de ejecución de servicio en 25 días calendarios, contabilizados a partir del siguiente de la firma de dicha adenda n.°02, siendo entonces el plazo actualizado de ejecución de servicio de 70 días calendarios. Es de indicar que, dichas adendas fueron emitidas en razón de la demora en la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Cabe indicar que Eber Santisteban Valdera, Monitor de Zona 3. GMS-PVD de MTC-Provias Descentralizado, mediante informe n.° 005-2022-MTC/21.GMS.ESV de 27 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 30),** remite al Coordinador de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, en relación a la identificación de inversión infraestructura vial, CUI 2533159, ubicado en la Vía Departamental AR-103, en el marco del Decreto Supremo n.° 175-2023-EF, señalando que la Entidad firmó un contrato mediante Orden de Servicio n.° 349, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, y aun relevante, señala que el puente objeto de intervención de la IOARR, se encuentra en el Tramo Emp. PE-1S (Yauca) - Sta. Rosa - Chicchilla -Jaqui - Pampa Nueva- Coñica -L.D. Ayacucho (AY-117 a San Juan), que es una vía departamental con código de ruta AR-103, y que, según el Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura vial, la Entidad no tiene competencia sobre esta:

"4.5. La ubicación de la inversión CUI:2533159, se encuentra en el tramo: "Emp. PE-1S (Yauca) - Sta. Rosa - Chicchilla -Jaqui - Pampa Nueva- Coñica -L.D. Ayacucho (AY-117 a San Juan)", que es una vía departamental con código de ruta AR-103", lo cual ha sido intervenido por la Municipalidad Distrital de Jaqui, Según las competencias dadas en el Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura vial (referencia 2.1), en el Artículo 8° señala que: "Las autoridades competentes indicadas en el Artículo 4° del presente Reglamento, son responsables de la gestión descentralizada de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia". En ese sentido, el Artículo 4° señala, Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural, en ese sentido no siendo de su competencia".

Asimismo, mediante Oficio n.° 4120-2022-MTC/21.GMS de 18 de octubre de 2022, **(Apéndice n.° 16),** Stalin Pérez Santa Cruz, gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO, pone en conocimiento de la Entidad la identificación de la IOARR, ubicada en la vía departamental AR-103, por lo que recomienda implementar las acciones correctivas pertinentes en el marco de la normativa vigente, ya que, está bajo la jurisdicción del Gobierno Regional de Arequipa, como se detalla a continuación:

"(...) se realizó la verificación de ubicación, en el mapa vial del Distrito de Jaqui, visualizando que el puente se ubicaría en la vía departamental de código AR-103, de acuerdo a la ubicación según las coordenadas indicadas en el informe técnico anexado en el formato 7-C, del sistema de seguimiento de inversión.
Por lo expuesto, mediante la presente comunicación se da a conocer que encontrarse en vía departamental, se recomienda implementar las acciones correctivas pertinentes en el marco de la normativa vigente, debido a que la vía departamental AR-103, está· bajo la jurisdicción del Gobierno Regional".

Sin embargo, no obstante, a que MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO puso en conocimiento de la Entidad, que la vía donde se ubicaba la IOARR es una vía departamental, la Entidad aprobó el expediente técnico de la IOARR mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2022-GM/MDJ de 18 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 7)** con un presupuesto total de S/ 821 175,03 considerando el siguiente detalle de costos:

Cuadro n.° 3
Presupuesto del Expediente Técnico de IOARR

Descripción	Parcial S/
Ejecución de Obra	746 084.94
Elaboración de expediente técnico	35 000.00
Gastos de Supervisión	40 090.09
Presupuesto Total	**821 175.03**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2022-GM/MDJ de 18 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Auditor – Especialista Técnico.

Asimismo, en este contexto, el 12 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio n.° 1310-2022-MTC/21, **(Apéndice n.° 4)**, entre la Entidad y MTC-Provías Descentralizado, el objeto de este convenio sería realizar el monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos a la Entidad, siendo obligación de PROVIAS DESCENTRALIZADO-PVD a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales, brindar asistencia técnica durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Inversión, y por su parte, correspondería a la Entidad la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de obra IOARR; no obstante, el expediente técnico de la IOARR ya se había aprobado por la Entidad el 18 de noviembre de 2022 es decir con anticipación a la suscripción del aludido Convenio, siendo relevante señalar que no se tenía la respuesta de la entidad al oficio n.° 4120-2022-MTC/21.GMS, **(Apéndice n.° 16)** referido a la competencia de la vía donde se ubicado la IOARR.

Siguiendo el trámite de presentación del expediente técnico a la Entidad, Jorge Luis Calisaya Málaga gerente de Desarrollo Urbano Rural, elaboró el informe n.° 534A-2022-MDJ/GDUR de 20 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 31)**, remitiendo a Vicente Copa Quispe, gerente Municipal la conformidad al servicio de elaboración del expediente técnico correspondiente al primer entregable, autorizando el pago a Yerovi Antonio Zúñiga Patiño por S/ 14 000,00, como se muestra en seguida:

> ***"Se da CONFORMIDAD al servicio de consultoría*** *elaboración del expediente técnico "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO, DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR CUI 2533159" –* ***Primer entregable, POR LO CUAL AUTORIZA EL PAGO*** *al consultor Ing. YEROVI ANTONIO ZÚÑIGA PATIÑO, con recibo por honorarios electrónico N° E001-278, SEGÚN RUC 10405658459, por el monto de S/. 14 000.00 SOLES"*

A lo que, con memorándum n.° 1005-2022-GM-MDJ de 22 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 32)**, Vicente Copa Quispe, gerente Municipal autorizó a Juana Parhuayo Carlo, tesorera el giro del CCI a favor de Yerovi Antonio Zúñiga Patiño por el importe de S/ 14 000,00, mediante los comprobantes de pago n.° 1230 y 1231 de 24 de diciembre de 2022 por S/ 12 880,00 y S/ 1 120,00, **(Apéndice n.° 33)** respectivamente, que totalizan S/ 14 000,00 como se detalla en seguida:

Cuadro n.° 4
Pagos por Elaboración de Expediente Técnico – Primer Entregable.

Año	Expediente SIAF	CP	Fecha	Concepto	Nombre	Monto S/	Total S/
2022	0000001518	1230	24/12/2022	Elaboración de Expediente Técnico – Primer Entregable	ZUÑIGA PATIÑO YEROVI ANTONIO	12 880.00	14 000.00

Año	Expediente SIAF	CP	Fecha	Concepto	Nombre	Monto S/	Total S/
2022	0000001518	1231	24/12/2022	Elaboración de Expediente Técnico – Primer Entregable – Retención de Cuarta Categoria	ZUÑIGA PATIÑO YEROVI ANTONIO	1 120.00	

Fuente: Comprobantes n.° 1230 y 1231 de 24 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 35)**
Elaborado por: Comisión de Control.

De forma similar, en relación al segundo entregable del expediente técnico, Yerovi Antonio Zúñiga Patiño, mediante carta n.° 002-2022-YAZP-PRO de 4 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 34)**, fue recepcionado en mesa de partes de la Entidad el mismo 4 de noviembre de 2022, indicando que adjunta 03 juegos en original del expediente técnico, 01 CD, Recibo por Honorarios, Autorización de depósito en cuenta interbancaria (CCI), Copia de orden de servicio, RNP y Carta CCI; a su vez solicita la conformidad respectiva.

Y con memorándum n.° 1006-2022-GM-MDJ de 22 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 35)** Vicente Copa Quispe, gerente Municipal autorizó a Juana Parhuayo Carlo, tesorera el giro del CCI a favor de Yerovi Antonio Zúñiga Patiño por el importe de S/ 10 500,00 situación que se concretiza con la emisión de los comprobantes de pago n.°s 1232 y 1233 de 24 de diciembre de 2022 por S/ 9 660,00 y S/ 840,00 **(Apéndice n.° 36)** respectivamente, que totalizan S/ 10 500,00 como se detalla en seguida:

Cuadro n.° 5
Pagos por Elaboración de Expediente Técnico – Segundo Entregable.

Año	Expediente SIAF	CP	Fecha	Concepto	Nombre	Monto S/	Total S/
2022	0000001519	1232	24/12/2022	Elaboración de Expediente Técnico – Segundo Entregable	ZUÑIGA PATIÑO YEROVI ANTONIO	9 660,.00	10 500,00
2022	0000001519	1233	24/12/2022	Elaboración de Expediente Técnico – Segundo Entregable – Retención de Cuarta Categoría	ZUÑIGA PATIÑO YEROVI ANTONIO	840,00	

Fuente: Comprobantes n.° 1232 y 1233 de 24 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.°36)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, la Memoria Descriptiva del expediente técnico aprobado por la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2022-GM-MDJ de 18 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 7)**, señaló ya la ubicación geográfica del puente "Mal Paso" de la intervención de la IOARR como "557921 m E y 8285482 m N". En este punto, en relación a la competencia de la vía donde se ubica el puente "Mal Paso" de intervención de la IOARR, que Guisela Medalid Padilla Rojas, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Jaqui mediante oficio n.° 430-2022-ALC/MDJ de 20 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 18)** dirigido a Stalin Pérez Santa Cruz, con asunto "*Acciones correctivas pertinentes a la verificación de la ubicación del puente en el Sector Mal Paso en vía departamental de código AR-103*" adjuntó las acciones correctivas dentro de los cuales hace referencia al informe n.° 12-2022-MDJ-IC-GRCV **(Apéndice n.° 23)** emitido por Gonzalo Román Casavilca Vilca Consultor del Expediente Técnico, dirigido a Jorge Luis Calisaya Málaga, gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, quien indicó que para acceder a la ejecución de la IOARR, se solicitó permiso al Gobierno Regional de Arequipa, el cual emitió la Resolución de Sub Gerencia n.° 007-2022-GRA-GRTC/SGI **(Apéndice n.° 37)**, que autorizó a la Entidad el uso de derecho de vía departamental AR-103 para la ejecución de la IOARR, como se detalla en seguida:

*"5 **ACCIONES CORRECTIVAS PERTINENTES***
Para poder acceder a la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) SECTOR MAL PASO - DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

Proyecto de inversión IOARR CUI 2533159, se solicitó el permiso correspondiente al Gobierno Regional de Arequipa (dicha vía está bajo su jurisdicción), el cual emitió la Resolución de Sub Gerencia n.° 007-2022-GRA-GRTC/SGI, que autoriza a la Municipalidad Distrital de Jaqui el uso de derecho de vía de la Vía departamental AR-103 (Sector Mal Paso), para la ejecución de la obra mencionada líneas arriba"

Sobre el particular, la vía AR-103 Emp. PE-1S (Yauca) - Sta. Rosa - Chicchilla -Jaqui - Pampa Nueva-Coñica -L.D. Ayacucho (AY-117 a San Juan), donde se ubica el puente "Mal Paso" objeto de intervención de la IOARR, es una vía departamental, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por tanto, la entidad (Gobierno Local) no tiene competencia en la gestión de la infraestructura vial en esta Vía, dicha aseveración fue puesta de conocimiento a la Entidad, mediante el oficio n.° 4120-2022-MTC/21.GMB de 18 de octubre de 2022, **(Apéndice n.° 16)**, el mismo que fue sustentado con el informe n.° 049-2022-MTC/ 21- GMS.NMBM **(Apéndice n.° 23)**.

Y si bien la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere que los gobiernos regionales pueden celebrar convenios con otros gobiernos regionales o entidades del gobierno nacional respecto a inversiones de competencia regional, similarmente, los gobiernos locales pueden celebrar convenios con otros gobiernos locales u otras entidades públicas respecto a inversiones de sus exclusiva competencia; es importante indicar que, dichos convenios solamente son referidos para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sobre inversiones de su competencia exclusiva, como se muestra en seguida:

*"**Artículo 48. Convenios que pueden celebrar los GR y GL***
48.1 Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.

48.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios".

Posteriormente, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2022-GM/MDJ **(Apéndice n.° 7)**, aprobó el expediente técnico de la IOARR y realizó el pago a Yerovi Antonio Zúñiga Patiño por un monto total de S/ 24 500,00 por el servicio de elaboración del expediente técnico de la IOARR, sin observar que el puente "Mal Paso" objeto de intervención de dicha IOARR estaba ubicado en la vía AR-103 cuya competencia es del Gobierno Regional de Arequipa.

Desembolsos Realizados - Fortalecimiento Institucional para la Gestión Vial Descentralizada por servicios desvinculados al objeto del Convenio entre la Entidad y MTC-PVD

Como quedó señalado, una vez transferido los montos (Anexos 2 y 3), **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad, adicionalmente realizó la contratación de servicios por locación de servicios de personal administrativo, adicional hasta por un monto de S/43 200,00 dichos gastos correspondieron para la contratación de (1) un ingeniero civil, para la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, (1) un administrador para la ejecución

del proyecto, (1) un Experto Independiente en procedimientos de Selección, (1) un personal administrativo para la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, (1) un personal Administrativo para la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y (1) un personal administrativo para apoyo en la Subgerencia de Tesorería.

Este gasto se afectó presupuestalmente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y la Meta; 0056.- Fortalecimiento Institucional para la Gestión Vial Descentralizada, con el Clasificador del Gasto 2.3.2.7.11 conforme a los alcances del Anexo 3 del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Comprobantes de Pago - Contratación de Personal Administrativo

N°	N° Comp. Pago	Fecha	Detalle	Importe
1	932	18/10/2022	Gonzalo Román Casa Vilca	6,000,00
2	1041	17/11/2022	Gonzalo Román Casa Vilca	6,000,00
3	1184	16/12/2022	Gonzalo Román Casa Vilca	6,00,00
4	1221	21/12/2022	Gonzalo Román Casa Vilca	3,400,00
5	1247	28/12/2022	Evelin Luzmila Valverde Tohalino	4,600,00
6	1249	28/12/2022	Evelin Luzmila Valverde Tohalino	4,600,00
7	1250	28/12/2022	SUNAT - BANCO DE LA NACION	400,00
8	1248	28/12/2022	SUNAT - BANCO DE LA NACION	400,00
9	1280	30/12/2022	Heriberto Brian Layme Luque	5,000,00
10	929	20/10/2022	Ángel Misael Arquiñejo Cancho	2,500,00
11	931	21/10/2022	Giovanna Yadira Campos Quispe	1,800,00
12	937	19/10/2022	Patricia Lorena Gutiérrez Espinoza	2,500,00
			TOTAL DESEMBOLSADO - ENTIDAD	43,200,00

Elaborado por : Por la Comisión de recopilación de información
Fuente : Comprobantes de pago 932,1041,1184,1221,1247.1249,1250,1248,1280,929,931 y 937-2022.

Contratación de un ingeniero civil

Con respecto a los gastos realizados para la contratación de personal administrativo, la Entidad, por intermedio de Jorge Luis Calisaya Málaga, gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizó el Requerimiento n.° 144-2022-GDUR / MDJ de 13 de setiembre de 2022, para la contratación de un (1) ingeniero civil, con la finalidad de realizar el "Seguimiento Técnico de la Elaboración y Adecuación del Expediente Técnico y Ejecución del Puente Menor "Renovación del Puente en el Sector Mal Paso, Distrito de Jaqui, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa", con un plazo de ejecución de 107 días calendario.

Para este efecto, mediante informe n.° 344-2022-KICL-SGACP/MDJ 14 de setiembre de 2022, Karina Ines Colorada Lucana, sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, solicitó la certificación presupuestal a Vicente Florencio Copa Quispe, gerente Municipal por un importe de S/ 24 000,00 y con una duración de 3 meses. Posteriormente con fecha 23 de setiembre de 2022, el encargado de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la Entidad otorgó la correspondiente certificación presupuestal y ese mismo día, Karina Ines Colorada Lucana, sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial realizó la generación y aprobación de la Orden de Trabajo – Orden de Servicios n.° 000376 de 14 de setiembre de 2022, por un importe total de S/ 21 400,00 la misma que fue suscrita y aprobada por Vicente Copa Quispe gerente Municipal, Jorge Luis Calisaya Málaga, gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Karina Inés Colorada Lucana sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Asimismo, mediante conformidad de servicio n.° 394, 443, 521 y 535-2022-MDJ/GDUR de 14 de octubre, 14 de noviembre, 14 y 20 diciembre de 2022, Jorge Luis Calisaya Málaga gerente de Desarrollo Urbano y

Rural, informó la conformidad del servicio a Vicente Florencio Copa Quispe gerente Municipal manifestando lo siguiente:

> *"(...), servicio prestado como ingeniero civil habilitado en la gerencia de desarrollo urbano y rural para la ejecución del proyecto denominado; "Renovación del Puente en el Sector Mal Paso – Distrito de Jaqui- Provincia de Caraveli - Distrito De Arequipa".*

Posteriormente, mediante memorándums n.°s 780, 865, 974 y 999 -2022-GM-MDJ de 18 de octubre, 16 de noviembre, 15 y 20 de diciembre de 2022, respectivamente, Vicente Florencio Copa Quispe gerente Municipal comunicó a Juana Parhuayo Carlo, sub gerente de Tesorería de la Entidad, la autorización del giro CCI a favor de Gonzalo Román Casavilca Vilca, cancelándose el pago mediante Comprobantes de Pago n.°s 932, 1041, 1184, y 1221, de 18 de octubre, 17 de noviembre, 16 y 21 de diciembre de 2022, por los importes de S/ 6 000,00, S/ 6 000,00, S/ 6 000,00 y S/ 3 400,00, haciendo un total de S/ 21 400,00. **(Apéndice n.° 38)**

Las labores del ingeniero civil, fueron desarrolladas sólo en la revisión y análisis del expediente técnico, que fue elaborado por el consultor Yerovi Antonio Zúñiga Patiño, mas no como establece en sus términos de referencia TDR, que indica como labores; Analizar y revisar en situó el control de los ensayos, Plan de Seguridad y salud Ocupacional, revisar el cumplimiento el calendario de avance ET, revisar los recursos ofertados por la contratista y analizar y revisar la ejecución de metrados de la contratista entre otros, estas obligaciones no se abrían realizado, dado que se tratan de obligaciones vinculadas a la etapa de ejecución contractual de la IOARR por lo cual no se estaría cumpliendo con la mayoría de obligaciones previstas en los términos de referencia, siendo que se canceló la totalidad del monto de la orden de servicio sin que hayan cumplido con las obligaciones del contratista referente a la etapa de ejecución contractual, situación que se agrava por la situación de incompetencia funcional sobre la ejecución de proyecto.

Contratación de un profesional Administrador

Asimismo, Vicente Florencio Copa Quispe gerente Municipal realizó el Requerimiento n.° 199A-2022-GM/MDJ de 20 de setiembre de 2022, para la contratación de un (1) profesional Administrador titulado habilitado, con un plazo de ejecución de 90 días calendario

Para dichos efectos, mediante informe n.° 362-2022-KICL-SGACP /MDJ de 23 de setiembre de 2022, Karina Inés Colorada Lucana sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, solicitó la certificación presupuestal a Vicente Florencio Copa Quispe gerente Municipal por un importe de S/ 15 000,00 y duración de 3 meses para la contratación de un (1) Profesional Administrador Titulado. Posteriormente con fecha 23 de setiembre de 2022, el encargado de Presupuesto y Planificación de la Entidad otorgó la correspondiente certificación presupuestal y ese mismo día Karina Inés Colorada Lucana sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial realizó la generación y aprobación de la Orden de Trabajo – Orden de Servicio n.° 000387 de fecha 23 de setiembre de 2022, por un importe de S/ 15 000.00, la misma que fue suscrita y aprobada por Vicente Copa Quispe, gerente Municipal y Karina Inés Colorada Lucana sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Mediante Informe de Conformidad n.°295 y 299-2022-MDJ de 22 de noviembre y 22 de diciembre de 2022, Vicente Florencio Copa Quispe Gerente Municipal, de la Entidad suscribe la Conformidad del Servicio, y la remite a Karina Inés Colorada Lucana sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial con fecha 22 de noviembre y 22 de diciembre del 2022, indicando lo siguiente; *"(...),ES CONFORME EL SERVICIO PRESTADO COMO ADMINISTRADOR TITULADO Y HABILITADO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO; "RENOVACION DEL PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO – DISTRITO DE JAQUI- PROVINCIA DE CARAVELI - DISTRITO DE AREQUIPA" (...)"* y con memorándum n.° 1017 y 1018-2022-GM-MDJ de 27 de diciembre de 2022, comunica a la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad, la autorización del giro CCI a favor Evelin Luzmila Valverde Tohalino.

Dicho pago se ejecutó según comprobantes de pago n.° 1247,1248, 1249 y 1250, de 28 de diciembre de 2022, por los importes de S/ 400.00, S/ 400,00, S/ 4 600.00, y S/ 4 600,00, haciendo un total de S/ 9 600,00. **(Apéndice n.° 39)**

Según los términos de referencia del Profesional Administrador Titulado y habilitado estas obligaciones se desarrollarían sólo y únicamente para el seguimiento y monitoreo a la elaboración del expediente técnico del citado proyecto, mas no como establece en sus Términos de Referencia: asegurar la administración correcta y eficiencia del proyecto, coordinar con el gerente administrativo financiero del gobierno local a fin de conocer los procedimientos de pago de los servicios de consultoría y del contratista, analizar y revisar las valorizaciones de pago, contabilizar los gastos del proyecto, solicitar y revisar la planificación financiera a mediano plazo del proyecto a su cargo, entre otras, siendo que se canceló la totalidad del monto de la orden de servicio sin que hayan cumplido con la totalidad de obligaciones del contratista.

Contratación de un experto independiente

Así también, Karina Inés Colorada Lucana, como área usuaria y sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad realizó el Requerimiento n.° 016-2022-KICL / SGACP- MDJ de 2 de diciembre de 2022, para la contratación de un (1) experto independiente para realizar el procedimientos de selección, para la contratación de la ejecución de la Obra "Renovación del Puente en el Sector Mal Paso, Distrito de Jaqui, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa", con un plazo de ejecución de 30 días calendario

Es así, mediante Informe n.° 424-2022-KLCL-SGACP-MDJ de 7 de diciembre de 2022, Karina Inés Colorada Lucana, sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, solicitó la certificación presupuestal a Vicente Florencio Copa Quispe gerente Municipal por un importe de S/ 5 000.00 soles y duración de 30 días. Ese mismo día, el encargado de Presupuesto y Planificación de la Entidad otorga la correspondiente certificación presupuestal, donde la encargada de la Sub Gerencia de

Abastecimiento y Control Patrimonial realiza la generación y aprobación de la Orden de Trabajo – Orden de Servicio n.° 000504 de fecha 7 de diciembre de 2022, la misma que fue suscrita y aprobada por Vicente Florencio Copa Quispe, gerencia Municipal y Karina Inés Colorada Lucana sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Luego, mediante Conformidad de Contratación n.° 433-2022-KLCL-SGACP-MDJ de 30 de diciembre de 2022, Karina Inés Colorada Lucana, sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, solicitó la conformidad del Servicio a Vicente Florencio Copa Quispe, gerente Municipal, indicando lo siguiente; *"(...), EL SERVICIO PRESTADO POR REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION, EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO; "RENOVACION DEL PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO – DISTRITO DE JAQUI- PROVINCIA DE CARAVELI - DISTRITO DE AREQUIPA"*, por lo que mediante memorándum n.° 1042-2022-GM-MDJ de 30 de diciembre de 2022, Vicente Florencio Copa Quispe, gerente Municipal comunicó a la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad, la autorización del giro CCI a favor Heriberto Brian Layme Luque, para realizar el procedimiento de selección12, ejecutándose el pago según comprobante de Pago n.° 1280, de 30 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 5 000,00. **(Apéndice n.° 40)**

Según las labores realizadas por la persona encargada de llevar a cabo el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de obra, informando que se realizaron las labores de; seguimiento de aprobación de bases administrativas, admisión de propuestas, publicación de la convocatoria, absolución de consultas entre otras y según los Términos de Referencia TDR, indica que las labores a desarrollar son las enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

12 Cabe precisar, que los TDR de la citada contratación, el objetivo del servicio establece expresamente, la contratación como un experto independiente y que al momento de la generación dela orden de servicio se cambio la descripción del servicio como servicio prestado para realizar el procedimiento de selección.

Contratación de un personal Administrativo

Así también, Karina Inés Colorada Lucana, Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad realizo el Requerimiento n.° 012-2022-KICL / SGACP- MDJ de 12 de setiembre de 2022, para la contratación de Un **(1) Personal Administrativo** , de apoyo para la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, quien mediante informe n.° 342-2022-KICL-SGACP/MDJ de 14 de setiembre de 2022, solicitó la certificación presupuestal a Vicente Florencio Copa Quispe, gerente Municipal por un importe de S/ 7 500,00, posteriormente el 14 de setiembre de 2022, el encargado de Presupuesto y Planificación de la Entidad otorgó la correspondiente certificación presupuestal y ese mismo día Karina Inés Colorada Lucana generó y aprobó de la ORDEN DE TRABAJO- ORDEN DE SERVICIO n.° 000374 de 14 de setiembre de 2022, por S/ 7 500,00, la misma que fue suscrita y aprobada por Vicente Florencio Copa Quispe. gerente Municipal y la citada funcionaria.

Luego, mediante informes n.° 387-2022-KLCL/SGACP /MDJ de 13 de octubre de 2022 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, Karina Inés Colorada Lucana, sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, otorga la respectiva conformidad del servicio prestado a Vicente Florencio Copa Quispe, gerente Municipal con esa misma fecha del 2022, indicando lo siguiente; " *(...), CONFORME EL SERVICIO PRESTADO COMO APOYO EN LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO; "RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO – DISTRITO DE JAQUI - PROVINCIA DE CARAVELI - DISTRITO DE AREQUIPA".*

Por lo que con memorándum n.° 777-2022-GM-MDJ de fecha 18 de octubre de 2022, Vicente Florencio Copa Quispe, gerente Municipal comunicó a la sub Gerencia de Tesorería de la Entidad, la autorización del giro CCI a favor Ángel Misael Arqueñego Cancho, como Personal Administrativo, de apoyo para la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecutándose el pago según comprobante de Pago n.° 929, de 20 de octubre de 2022, por el importe de S/ 2 500,00. **(Apéndice n.° 41)**

Según las labores del servicio prestado de un personal administrativo de apoyo a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, en la que informa que se realizaron las labores de: asistencia de capacitaciones los días 15, 16, 18, 19 y 29 de setiembre de 2022, coordinaciones con las autoridades locales, coordinaciones en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad y según los términos de referencia TDR, indica dentro de sus obligaciones a desarrollar la emisión de informes, requerimientos y otros, emisión de Kardex, emisión de cuadros comparativos, foliación de documentos y además deberá de asumir con responsabilidad sobre la ejecución de los servicios demostrando idoneidad, eficacia y eficacia, labores no se relacionan con los TDR.

Contratación de un personal Administrativo de apoyo

Seguidamente, Karina Inés Colorada Lucana, sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizó el Requerimiento n.° 011-2022-JPC / SBGT- MDJ de 31 de agosto de 2022, , para la contratación de un (1) Personal Administrativo de apoyo para realizar ejecución de la Obra "Renovación del Puente en el Sector Mal Paso, Distrito de Jaqui, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa", con un plazo de ejecución de 90 días calendario, por lo que con informe n.° 343-2022-KICL-SGACP/MDJ de 14 de setiembre de 2022, solicitó la certificación presupuestal a Vicente Florencio Copa Quispe, gerente Municipal por S/ 5 400.00 soles, posteriormente el 14 de setiembre de 2022, el encargado de Presupuesto y Planificación de la Entidad otorgó la correspondiente certificación presupuestal y ese mismo día la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial realiza la generación y aprobación de la ORDEN DE TRABAJO-ORDEN DE SERVICIO n.° 000375 de 14 de setiembre de 2022, suscrita y aprobada por la gerencia Municipal y Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Así, mediante informe n.° 049-2022-JPC-SUBGDT-MDJ de 13 de octubre de 2022, Juana Parhuayo Carlo, Sub Gerente de Tesorería de la Entidad, otorgó la respectiva conformidad del servicio prestado, cursado a Vicente Florencio Copa Quispe, gerente Municipal el 13 de octubre del 2022, indicando lo siguiente; "

(...), EL SERVICIO PRESTADO COMO APOYO EN LA SUB GERENCIA DE TESORERIA (...) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO; "RENOVACION DEL PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO – DISTRITO DE JAQUI- PROVINCIA DE CARAVELI - DISTRITO DE AREQUIPA".

Y, mediante memorándum n.° 779-2022-GM-MDJ de fecha 18 de octubre de 2022, Vicente Florencio Copa Quispe, gerente Municipal comunica a Juana Parhuayo Carlo de la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad. la autorización del giro CCI a favor Giovanna Yadira Campos Quispe, como personal de apoyo en la Sub Gerencia de Tesorería, ejecutándose los pagos mediante comprobante de Pago n.° 931, de 21 de octubre de 2022, por el importe de S/ 1 800.00 soles. **(Apéndice n.° 42)**

Según las labores del servicio prestado de un **Personal Administrativo** de apoyo para realizar ejecución del citado proyecto de la Subgerencia de Tesorería de la Entidad, en la que informa que se realizaron las labores: Servicio de apoyo en la Sub Gerencia de Tesorería, asistencia de capacitaciones los días 15, 19 y 29 de setiembre de 2022, y según los términos de referencia TDR, indica las labores de recopilación de datos en el área, información de resumen de comprobantes de pago, acumulación de programas Excel , información resumida de ingresos y gastos y cumplir con las medidas de plan con el COVID-19 y donde deberá de asumir con responsabilidad sobre la ejecución de los servicios demostrando idoneidad, eficacia y eficacia, las mismas que no se relacionan con los TDR sin embargo dicho gasto se efectuó.

Contratación de un Asistente técnico administrativo

Finalmente, Karina Inés Colorada Lucana, sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad realizó el Requerimiento n.° 0142-2022-GDUR-MDJ de 13 de setiembre de 2022, para la contratación de un (1) Asistente Técnico Administrativo, para desempeñarse en la unidad de desarrollo Urbano y Rural y realizar el seguimiento de las fichas técnicas FITZA, en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con un plazo de ejecución de 107 días calendario

El sustento de esta contratación se encuentra en el oficio n.° 2594-2022-MTC/21.GMS de 2 de setiembre de 2022, por el que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de MTC-PVD, solicitó a la Entidad la actualización del Formato n.° 12-B relacionado al "Seguimiento de Ejecución de Inversiones " en el banco de inversiones, de acuerdo al numeral 38.4 y 45.3 de los artículos 38 y 45 de la Directiva n.° 001-2019-EF / 63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que su representada deberá de realizar el seguimiento de ejecución de las inversión dentro de los primero 10 días hábiles del mes siguiente.

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el 6 de setiembre de 2022 remitió la información solicitada a la Gerencia Municipal de la Entidad, la cual fue solicitada por la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de MTC - PROVIAS DESCENTRALIZADO, (actualización del formato 12-B a través del SSI INVIERTE.PE).

Es así que mediante informe n.° 350-2022-KICL-SGACP/MDJ de 16 de setiembre de 2022, Karina Inés Colorada Lucana, sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, solicitó la certificación presupuestal a Vicente Florencio Copa Quispe, gerente Municipal por S/ 2 500,00 y duración de 90 días para la contratación de Un **(1) Asistente Técnico Administrativo**. Posteriormente el 19 de setiembre de 2022, el encargado de Presupuesto y Planificación de la Entidad otorgó la correspondiente certificación presupuestal y ese mismo día, Karina Inés Colorada Lucana sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial realizó la generación y aprobación de la ORDEN DE TRABAJO- ORDEN DE SERVICIO n.° 000377 de 19 de setiembre de 2022, por un importe de S/ 7 500,00, la misma que esta suscrita y aprobada por Vicente Florencio Copa Quispe gerencia Municipal ,Jorge Luis Calisaya Málaga, gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Karina Inés Colorada Lucana, sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Posteriormente con informe de Conformidad n.° 391-2022-MDJ de 18 de octubre de 2022, Jorge Luis Calisaya Málaga, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad otorgó la respectiva conformidad del servicio a Vicente Florencio Copa Quispe gerencia Municipal el 18 de octubre del 2022, indicando lo siguiente; *"(...), ES CONFORME DE SERVICIOS PRESTADO COMO ASISTENTE TECNICO ADMIISTRATIVO, PARA DESEMPEÑARSE EN LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO; "RENOVACION DEL PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO – DISTRITO DE JAQUI- PROVINCIA DE CARAVELI - DISTRITO DE AREQUIPA".*

Y, con memorándum n.° 784-2022-GM-MDJ de 19 de octubre de 2022, Vicente Florencio Copa Quispe gerente Municipal comunicó a Juana Parhuayo Carlo, sub Gerente de Tesorería de la Entidad, la autorización del giro CCI a favor Patricia Lorena Gutiérrez Espinoza, como personal asistente de apoyo técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ejecutándose el pago según comprobante de Pago n.° 937, de 19 de octubre de 2022, por el importe de S/ 2 500,00. **(Apéndice n.° 43)**

Las labores del servicio prestado de un **Personal Asistente Técnico Administrativo** a desempeñarse en la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Entidad fueron: Coordinar y encargarse del enlace entre operaciones técnicas y la administración municipal, atención del área de recepción de la oficina participación en la capacitación de gobierno locales, seguimiento en la aprobación de la ficha técnica socio ambiental, coordinar con el Asociación nacional del agua - ANA y según los Términos de Referencia TDR, indica la labores de recopilar información y elaboración de requerimientos, revisar y digitar documentos como informes, solicitudes, presentar oportunamente los documentos de la gerencia de desarrollo urbano, llevar control documentario etc, labores que no se relacionan con los informes de conformidad del servicio y las mismas más aun siendo que no estarían cumpliendo con las obligaciones contractuales además que dicho gasto se efectuó.

Dichos desembolsos fueron realizados por la Entidad, para la contratación de personal técnico especialista y administrativo (Ingeniero civil, administrador, asistentes administrativo, especialistas en contrataciones, Tesorero y Técnico Administrativo), sin tener en cuenta que la partida ejecutada debería ser única y exclusivamente para la ejecución del proyecto "Renovación de Puente el Sector Mal Paso, Distrito de Jaqui, Provincia de Caravelí Departamento de Arequipa" afectando la finalidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 175-2022-EF,[13] para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, suscribiéndose el 12 de diciembre de 2022 el convenio entre MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO-PVD y la Entidad, donde se indicaba que los recursos de la Transferencia de partidas no pueden destinarse a fines distintos, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Por consiguiente, de la revisión y análisis a la documentación descrita, la Entidad habría gestionado la inversión en una vía regional para la cual no contaría con competencia contraviniendo así el Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura Vial y lo indicado por Provias Nacional, y además la Entidad habría hecho desembolsos, sin haber tomado en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo n.°175-2022-EF.

Además, se evidenció que la Entidad habría contratado a personal administrativo (Ingeniero Civil, administrador, asistentes administrativos, tesoreros y especialista en contrataciones) por un importe de

13 Decreto Supremo n° 175-2022-EF de 28 de julio de 2022, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales (...), que en su artículo:, (...).
Artículo 4. Limitación al uso de los recursos Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

S/43 200,00, luego de que MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO haya puesto de conocimiento la Entidad en diferentes ocasiones[14] que la jurisdicción de la obra es vía departamental y no local.

En consecuencia, se concluye que el perjuicio económico por la afectación de recursos contemplados dentro del Decreto Supremo n.°175-2022-EF, destinados tanto a la elaboración del expediente técnico (anexo 02) y gastos realizados para el Fortalecimiento Institucional (anexo 03) asciende a la suma de S/ 67 700,00 en agravio de la Entidad como se demuestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Resumen de perjuicio

N°	Descripción	Importe
1	Elaboración del expediente técnico de la IOARR (anexo n° 02)	S/ 24 500,00
2	Contratación de personal por locación de servicios para fortalecimiento institucional (anexo n° 03)	S/ 43 200,00
	Total	**S/ 67 700,00**

Elaborado por: Comisión de Control.

Toda vez que dichos gastos fueron ejecutados con anterioridad a la suscripción del Convenio interinstitucional suscrito entre la Entidad y MTC-PROVIAS DESCENTRALIZDO, ya que los desembolsos fueron realizado a raiz del Decreto Supremo n.°175-2022-EF el 28 de julio de 2022, el mismo que regulaba obligaciones de ambas partes.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

Decreto Supremo n.° 019-2011-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, vigente desde el 14 de mayo de 2011.

"Artículo 1.- Aprobación de la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local.

Apruébese la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, que consta de seis (06) competencias y dieciocho (18) procesos esenciales, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. (...)"

"Anexo - Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones.

Sector Transportes

[14] Oficio Múltiple n.° 005-2022-MTC/21.GFGVD de 17 de agosto de 2022, donde MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO solicita por el desembolso realizado por el MEF, es necesario la suscripción de un convenio. Oficio n.° 4120-2022-MTC/21.GMS de 18 de octubre de 2022, donde da a conocer que el citado proyecto se encuentra en vía departamental y no en zona local.

IV. Competencia: Infraestructura de Transportes

B. PROCESO ESENCIAL: Infraestructura Vial

ATRIBUCIÓN	NIVELES DE GOBIERNO		
	GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL
POLÍTICAS, NORMATIVIDAD, Y REGULACIÓN	Formular la política nacional y sectorial de infraestructura vial, en coordinación con los otros niveles de gobierno y sectores vinculados.	Formular y aprobar la política regional de infraestructura vial, de conformidad con la política nacional y sectorial.	Formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política nacional y regional.
	Formular, y aprobar cuando corresponda, normas, regulaciones y lineamientos técnicos, de alcance nacional, en infraestructura vial	Formular y aprobar normas suplementarias en infraestructura vial de nivel regional, en concordancia con las normas nacionales.	Formular y aprobar normas suplementarias en infraestructura vial de nivel local, en concordancia con las normas nacionales y regionales.
PLANEAMIENTO	Formular y aprobar planes de infraestructura vial de alcance nacional.	Formular y aprobar planes de infraestructura vial de nivel regional, en concordancia con los planes sectoriales de alcance nacional.	Formular y aprobar planes de infraestructura vial de nivel local, en concordancia con los planes sectoriales de alcance nacional y regional.
ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN	Administrar y ejecutar el desarrollo y conservación de la Red Vial Nacional.	Administrar y ejecutar el desarrollo y conservación de la Red Vial Departamental o Regional.	Administrar y ejecutar el desarrollo y conservación de la Red Vial Vecinal o Rural y vías urbanas de su jurisdicción.
	Conducir y ejecutar planes, programas y proyectos de alcance nacional, en infraestructura vial.	Conducir y ejecutar planes, programas y proyectos regionales, en infraestructura vial.	Conducir y ejecutar planes, programas y proyectos locales, en infraestructura vial.
	Conducir el sistema de peaje a nivel nacional y autorizar su funcionamiento; operar los peajes y pesajes en la Red Vial Nacional.	Operar peajes y pesajes en la Red Vial Departamental o Regional.	Operar peajes y pesajes en la Red Vial Vecinal o Rural y peajes en vías urbanas de su jurisdicción
	Conducir el sistema nacional de emergencias viales.	Participar en el sistema nacional de emergencias viales, en lo correspondiente a la Red Vial Departamental o Regional.	Participar en el sistema nacional de emergencias viales, en lo correspondiente a la Red Vial Vecinal o Rural.
	Fiscalizar la gestión de la Red Vial Nacional.	Fiscalizar la gestión de la Red Vial Departamental o Regional.	Fiscalizar la gestión de la Red Vial Vecinal o Rural y vías urbanas de su jurisdicción.
	Fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas y administrativas para la gestión de infraestructura vial a nivel nacional.	Fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas y administrativas para la gestión de infraestructura vial de nivel regional.	Fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas y administrativas para la gestión de infraestructura vial de nivel local y vías urbanas de su jurisdicción.

Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, vigente desde el 24 de julio de 2016.

"Artículo 1° Del Objeto

Constituye objeto del presente Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23°, inciso f) de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, modificada por Ley N° 28172 Ley N° 28839, lo siguiente:

a. Establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece. (...)"

"Artículo 4° Del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC)

"(...)

a. Red Vial Nacional. - Corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Sirve como elemento receptor de las carreteras Departamentales o Regionales y de las carreteras Vecinales o Rurales.

b. Red Vial Departamental o Regional.- Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito de un gobierno regional. Articula básicamente a la Red Vial Nacional con la Red Vial Vecinal o Rural.

c. Red Vial Vecinal o Rural.- Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, éstos entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional."

"(...)

Artículo 6° De las Autoridades Competentes

6.1. El Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras.

6.2. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son las siguientes:

a. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional.

b. Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.

c. Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural."

(...)".

Artículo 13° Del Código de Ruta

13.1. En las carreteras de la Red Vial Nacional, el Código de Ruta está conformado por el prefijo PE, seguido de un número del 01 al 99. Los números impares corresponden a carreteras longitudinales y los números pares a carreteras transversales. En caso de bifurcación, el ramal conserva el mismo número seguido de una letra mayúscula aplicada en orden alfabético.

13.2. En las carreteras de la Red Vial Departamental o Regional, el Código de Ruta está conformado por un prefijo de dos letras que identifican al Departamento donde se ubica la carretera (Cuadro N° 1), seguido de un número del 100 al 499. La numeración se asigna con el criterio de Norte a Sur.

13.3. En las carreteras de la Red Vial Vecinal o Rural, el Código de Ruta está conformado por el mismo prefijo de dos letras que identifican al Departamento donde se ubica la carretera (Cuadro N° 1), seguido de un número del 500 en adelante.

Cuadro N° 1

Región	***Prefijo***
Amazonas	*AM*
Ancash	*AN*
Apurímac	*AP*
Arequipa	*AR*
Ayacucho	*AY*
(...)	*(...)"*

Decreto Supremo n.° 011-2016-MTC, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, vigente desde el 26 de mayo de 2007. "Anexo – Decreto Supremo n.° 011-2016-MTC

"(...)

2) Red Vial Departamental o Regional

(...)

AREQUIPA: Identificado con el prefijo "AR", tiene veintitrés (23) Rutas que son las siguientes:

(...)

Ruta N° AR-104 Trayectoria: Emp. PE-1S (Pte. Atico) - Atico - Abra Alto de Calpa - Caravelí."

Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 16 de setiembre de 2018.

"Artículo 13. El Presupuesto

Artículo 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. (...)".

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."

Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, vigente desde el 16 de setiembre de 2018.

"Artículo 2.- Principios

(...)

1. Eficiencia y Prudencia: Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente.

Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001.

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
(...)
1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC publicado el 25 de octubre de 2008 y modificatorias.

"TÍTULO I - AUTORIDADES COMPETENTES
Artículo 4 De las autoridades competentes
4.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el presente Reglamento.
4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes:
a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional.
b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural"

Reglamento de Jerarquización Vial aprobado con Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC publicado el 26 de mayo de 2007.

"Artículo 6º DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
6.1 El Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras.
6.2.Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son las siguientes:
a. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional.
b. Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.
c. Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural."

Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actualizado mediante decreto supremo n.° 011-2016-MTC publicado el 24 de julio de 2016.

"2) RED VIAL DEPARTAMENTAL O REGIONAL
Las Rutas Departamentales o Regionales son las siguientes: (...)
AREQUIPA:
Identificado con el prefijo "AR", tiene veintitrés (23) Rutas que son las siguientes: (...)
Ruta N° AR-103 Trayectoria: Emp. PE-1S (Yauca) - Sta. Rosa - Chicchilla - Jaqui- Pampa Nueva - Coñica - L.D. Ayacucho (AY-117 a San Juan)".

CONVENIO N.° 1310-2022-MTC/21, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Jaqui y MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, denominado Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Transferidos para la Ejecución de IOARR Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Jaqui. Suscrito entre MTC – PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Distrital de Jaqui de fecha 12 de diciembre de 2022.

"(...),
CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

7.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normativa presupuestal vigente.

7.2 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la INVERSIÓN, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de obra, así como la ejecución del presupuesto destinado al fortalecimiento de capacidades institucionales, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.

7.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, previo expediente técnico aprobado, a fin de iniciar los trámites para la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la INVERSIÓN, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables.

7.4 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el fortalecimiento de capacidades mediante la contratación de personal técnico administrativo que realicen funciones directamente relacionadas a la implementación de la INVERSIÓN.

7.5 Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través del aplicativo informático de monitoreo y seguimiento, el avance físico y financiero de la ejecución de la INVERSIÓN, adjuntando los informes mensuales, valorizaciones y otros documentos sustentatorios que reflejen el avance, el plazo para registrar la información será dentro de los diez (10) primeros días hábiles.

7.6 Registrar y mantener actualizada la formación técnica financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema nacional del Invierte.pe, SIAF, OCE).

7.7 Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y las unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la INVERSIÓN, brindando la información que se le requiera garantizando el libre acceso a la información al lugar o terreno donde se ejecutara el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u Observaciones que se realicen durante la ejecución.

7.8 Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, estándar de calidad, y las obligaciones contractuales asumidas, asimismo garantizar las autorizaciones y/o permisos requeridos para su correcta ejecución.

7.9 Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para cumplir con los fines del presente contrato.

Los gastos por elaboración de expediente técnico y gastos por contratación de personal administrativo, generaron un perjuicio económico por S/ 67 700,00, los que al no ser consultados a MTC Provias Descentralizado de conformidad con lo estipulado en el Convenio interinstitucional carecieron de utilidad o finalidad pública; asimismo por afectación de los intereses de la Entidad por la reversión a Tesoro Público de S/ 813 661,00 al no ser considerada la continuidad de ejecución de la intervención de infraestructura por falta de competencia sectorial.

El hecho observado se produjo por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad quienes al apartarse de la normativa aplicable que debió guiar el ejercicio de sus deberes funcionales, gestionaron, tramitaron y ejecutaron gastos administrativos para intervenciones fuera de su competencia, así como otorgaron conformidad al pago de elaboración de expediente técnico sin cumplir con las obligaciones asumidas como unidad ejecutora de la inversión.

Las personas de Guisela Medalid Padilla Rojas, Vicente Florencio Copa Quispe, Juana Parhuayo Carlo y Karina Inés Colorado Lucana comprendidas en los hechos con presunta irregularidad, presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al **Apéndice n.° 45** del Informe de Control Específico; asimismo la persona de Jorge Luis Calisaya Málaga no presentó comentarios y/o aclaraciones, sin embargo, no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos.

La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 45** del Informe de Control Específico.

- ✓ **Guisela Medalid Padilla Rojas,** identificada con DNI n.° 41044289, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Jaqui, periodo de gestión del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, designada mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de 6 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 44)**, a quien se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 23 de noviembre de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado. **(Apéndice n.° 45)**

Quien suscribió con la Municipalidad Distrital de Chaparra, el *"Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de gobiernos locales no sujetos al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones entre la municipalidad distrital de Jaqui (no sujeta al sistema) y la municipalidad distrital de Chaparra (sujeta al sistema)"* el 20 de octubre de 2021, mediante el cual autorizó a la Municipalidad de Chaparra, la Formulación y Evaluación de la IOARR para la inversión "Renovación de puente; en el (la) Sector Mal Paso - distrito de Jaqui, provincia Caraveli, departamento Arequipa, realizándose el registro y aprobación de la IOARR en la fase de "Formulación y Evaluación" del ciclo de inversión, mediante el formato n.° 07-C de 21 de octubre de 2021, tal como se advierte en el aplicativo informático de Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en donde se indicó que la ubicación geográfica de la unidad productora en coordenadas UTM era: "18 L 557921.00 m E 8285482.00 m S", el cual corresponde al puente ubicado en la ruta 103 Yauca-Jaqui, misma que es una vía departamental y en consecuencia de competencia regional, siendo que, en relación al nivel de gobierno competente de una vía terrestre en el ámbito departamental, se encuentran a cargo del Gobierno Regional de Arequipa.

Asimismo por suscribir el "CONVENIO 1310-2022-MTC/21 Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Transferido para la Ejecución de IOARR entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Jaqui" el 12 de diciembre de 2022, pese a la incompetencia funcional para la ejecución del proyecto "Renovación de Puente en el Sector Mal Paso, distrito de Jaqui, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa" IOARR CUI n.° 2533159 situación que fuera identificada y comunicada por la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado a través del oficio n° 4120-2022-MTC/21.GMS, de 18 de octubre de 2022, obteniendo para dicho efecto el 19 de agosto de 2022, la autorización del concejo municipal para la suscripción del aludido Convenio de Monitoreo y Seguimiento con Provias Descentralizado.

No obstante que tomó conocimiento de las limitaciones de índole competencial de una municipalidad distrital para la ejecución de vías de competencia regional como lo fue el sector de Mal Paso, con anterioridad a la suscripción del Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Transferido para la Ejecución de IOARR, fueron ejecutados gastos, sin embargo y como ha quedado descrito, la IOARR como intervención física no fue ejecutada ante la reversión a tesoro público de S/ 813 661,00, dado la inexistencia de competencia de un gobierno local para intervención en vías departamentales, ejecutando sin embargo gastos para pago de personal técnico y/o administrativo, entre los cuales se encuentra el pago del expediente técnico elaborado por Yerovi Zúñiga Patiño expediente carente de utilidad.

Esta situación, generó incumplimiento de los alcances del Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, vigente desde el 24 de julio de 2016, en cuyo artículo 6 se determina la competencia funcional de los gobiernos locales, asimismo del Decreto Legislativo

n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 16 de setiembre de 2018 en cuyos artículos 13° y 20 se señalan la ejecución de presupuesto orientados a la atención de servicios públicos en el marco de sus funciones y logro de sus objetivos estratégicos.

Asimismo, generó incumplimiento de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jaqui, aprobado por Ordenanza Municipal n.°011-2019-MDJ de 6 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 46**), que señala en su artículo 14° literales w); jj) y kk): *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; "Aprueba las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del PMI, en el marco de la política sectorial y planes respectivos"* y *"Autoriza la ejecución de las inversiones de su sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente"* respectivamente.

Es así que, la conducta de Guisela Medalid Padilla Rojas, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; generó un perjuicio económico de S/ 67 700,00 en agravio de la Entidad.

En ese sentido, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad referidos a Guisela Medalid Padilla Rojas no han sido desvirtuados; por lo que, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

- **Vicente Florencio Copa Quispe,** identificado con DNI n.° 012889140, gerente Municipal, periodo de gestión 4 de enero de 2021 al 2 de enero de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2021-MDJ de 4 de febrero de 2021 y mediante Resolución De Alcaldía n.° 001-2023-MDJ de 2 de enero de 2023, dan por concluida su designación **(Apéndice n.° 44)**, a quien se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 23 de noviembre de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado. **(Apéndice n.° 45)**

Quien en su condición de Gerente Municipal firmó las órdenes de trabajo y/o servicio para el pago de la totalidad de conformidades emitidas por las áreas usuarias incluyendo las propias conformidades emitidas para el pago de los servicios prestados por la Administradora titulada, conformidades que carecerían de sustento toda vez que los fondos debieron afectarse para la asistencia de la ejecución del proyecto "Renovación del Puente en el sector Mal Paso", conformidades que finalmente generaron la emisión de los siguientes comprobantes de pago:

ÍTEM	C/P	Fecha	Detalle	Importe
1	1230	24/12/2022	ZUÑIGA PATIÑO YEROVI ANTONIO	12 880.00
2	1231	24/12/2022	ZUÑIGA PATIÑO YEROVI ANTONIO	1 120.00
3	1232	24/12/2022	ZUÑIGA PATIÑO YEROVI ANTONIO	9 660,.00
4	1233	24/12/2022	ZUÑIGA PATIÑO YEROVI ANTONIO	840,00
5	932	18/10/2022	GONZALO ROMAN CASAVILCA VILCA	6,000,00
6	1041	17/11/2022	GONZALO ROMAN CASAVILCA VILCA	6,000,00
7	1184	16/12/2022	GONZALO ROMAN CASAVILCA VILCA	6,00,00
8	1221	21/12/2022	GONZALO ROMAN CASAVILCA VILCA	3,400,00
9	1247	28/12/2022	EVELIN LUZMILA VALVERDE TOHALINO	4,600,00
10	1249	28/12/2022	EVELIN LUZMILA VALVERDE TOHALINO	4,600,00
11	1250	28/12/2022	SUNAT - BANCO DE LA NACION	400,00
12	1248	28/12/2022	SUNAT - BANCO DE LA NACION	400,00
13	1280	30/12/2022	HERIBERTO BRIAN LAYME LUQUE	5,000,00
14	929	20/10/2022	ANGEL MISAEL ARQUIÑEJO CANCHO	2,500,00

15	931	21/10/2022	GIOVANNA YADIRA CAMPOS QUISPE	1,800,00
16	937	19/10/2022	PATRICIA LORENA GURIERREZ ESPINOZA	2,500,00
			TOTAL DESEMBOLSADO - ENTIDAD	67 700,00

Cabe anotar que con oficio n° 4120-2022-MTC/21.GMS, de 18 de octubre de 2022, Provias Descentralizado informó que la Entidad no poseía la competencia funcional para llevar a cabo la ejecución del proyecto siendo que los fondos trasferidos para Fortalecimiento Institucional según los términos de referencia se desarrollarían dentro de la ejecución del proyecto "Renovación del Puente en el Sector Mal Paso, Distrito de Jaqui, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa, mismo que no se desarrolló dado la reversión de fondos a tesoro público al verificarse la incompetencia de la Municipalidad Distrital de Jaqui para intervención en obras de competencia departamental.

Así también, suscribió el contrato denominado *"CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO, DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIAL DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR CUI N° 2533159"* de 16 de agosto de 2022, en representación de la entidad y Yerovi Antonio Zúñiga Patiño para la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR

Igualmente, suscribió la adenda n.° 01 al contrato de elaboración de Expediente Técnico, incrementando el plazo de ejecución de servicio en 15 días calendario, contabilizados a partir del siguiente de la suscripción de dicha adenda n.° 01; asimismo, el 10 de octubre de 2022, suscribieron la adenda n.° 02, incrementando el plazo de ejecución de servicio en 25 días calendario, contabilizados a partir del siguiente de la firma de dicha adenda n.° 02; siendo entonces el plazo actualizado de ejecución de servicio de 70 días calendario; adendas que tuvieron como justificación la demora en la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Finalmente, por suscribir la Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2022-GM-MDJ de 18 de noviembre de 2022 aprobando el expediente técnico para la ejecución de la IOARR, expediente que no tuvo utilidad alguna dado que no hubo ejecución física de la IOARR.

Esta situación, generó incumplimiento de los alcances del Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, vigente desde el 24 de julio de 2016, en cuyo artículo 6 se determina la competencia funcional de los gobiernos locales, asimismo del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 16 de setiembre de 2018 en cuyos artículos 13° y 20 se señalan la ejecución de presupuesto orientados a la atención de servicios públicos en el marco de sus funciones y logro de sus objetivos estratégicos.

Su conducta, generó incumplimiento de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jaqui, aprobado por Ordenanza Municipal n.°011-2019-MDJ de 6 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 46**), que señala en su artículo 17° literales a), b), c), g): *"Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades administrativas económicas y financieras de la municipalidad"; "Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de los diferentes órganos de la municipalidad en concordancia con la política, objetivos y metas de la institución"; "Dirigir, coordinar y supervisar la prestación de los servicios públicos y la ejecución de proyectos de desarrollo local"; "Supervisar y coordinar el desarrollo técnico del proceso presupuestario de la municipalidad en sus fases de programación, formulación, ejecución y evaluación de acuerdo a la normatividad vigente"* respectivamente.

Es así que, la conducta de Vicente Florencio Copa Quispe, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; generó un perjuicio económico de S/ 67 700,00 en agravio de la Entidad.

En ese sentido, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad referidos a Vicente Florencio Copa Quispe no han sido desvirtuados; por lo que, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

- ✓ **Jorge Luis Calisaya Málaga,** identificado con DNI n.° 29270776, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, periodo de gestión del 2 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-MDJ-2021 de 2 de febrero de 2021 y comprobante de pago n.° 1200 de 16 de diciembre de 2022 (adjunto – Boleta de Pago de diciembre de 2022), **(Apéndice n.° 44),** a quien se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 23 de noviembre de 2023, y que no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado. **(Apéndice n.° 45)**

Por solicitar mediante Requerimiento n.° 114-2022-GDUR/MDJ de 11 de agosto de 2022, el servicio de elaboración del Expediente técnico de la IOARR y para tal efecto adjuntó los Términos de Referencia, los cuales indicaban que el objeto del dicho requerimiento era la elaboración de Expediente Técnico, requerimiento que permitió el otorgamiento de la buena pro a Yerovi Antonio Zúñiga Patiño, suscribiéndose el *"Contrato de Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: Renovación del Puente en el Sector Mal Paso, distrito de Jaqui, provincia de Caravelí – Departamento de Arequipa" Proyecto de Inversión IOARR CUI N° 2533159"* de 16 de agosto de 2022, sin embargo, de la consulta del aplicativo informático en Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se advierte que el expediente técnico ya señalaba que la ubicación de la inversión en el sector Mal Paso correspondía competencialmente al Gobierno Regional de Arequipa, hecho que no fue advertido por Jorge Luis Calisaya Málaga al momento de emitir los informes de conformidad n.°s 534A y 536-2023-MDJ/DUR de 4 de noviembre y 20 de diciembre de 2022 toda vez que del contenido de la Memoria Descriptiva del expediente técnico aprobado por la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2022-GM-MDJ de 18 de noviembre de 2022, se señalaba la ubicación geográfica del puente "Mal Paso" de la intervención de la IOARR como "557921 m E y 8285482 m N" y que por norma se establece como competencia del Gobierno Regional de Arequipa.

Cabe apuntar asimismo que en relación a la competencia de la vía donde se ubica el puente "Mal Paso" la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Jaqui mediante oficio n.° 430-2022-ALC/MDJ de 20 de diciembre de 2022 dirigido a Stalin Perez Santa Cruz, con asunto "*Acciones correctivas pertinentes a la verificación de la ubicación del puente en el sector Mal Paso en vía departamental de código AR-103*" adjuntó las acciones correctivas dentro de los cuales hace referencia al informe n.° 12-2022-MDJ-IC-GRCV emitido por Gonzalo Román Casavilca Vilca dirigido a Jorge Luis Calisaya Málaga, gerente de Desarrollo Urbano Rural, a mérito de la cual se emitió la Resolución de Sub Gerencia n.° 007-2022-GRA-GRTC/SGI que autorizó a la Entidad el uso de derecho de vía departamental AR-103 para la ejecución de la IOARR, sin embargo y como ha quedado señalado, no es legalmente factible la cesión de competencias, situación por la cual el monto transferido a la Municipalidad Distrital de Jaqui fue revertido a tesoro público, hecho por el que no fue posible ejecutar la intervención IOARR.

Asimismo, es de reiterar que mediante oficio n.° 4120-2022-MTC/21.GMS de 18 de octubre de 2022, Stalin Pérez Santa Cruz, gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de MTC-Provias Descentralizado, puso en conocimiento de la Entidad la identificación de la IOARR, ubicada en la vía departamental AR-103, es decir bajo la jurisdicción del Gobierno Regional de Arequipa, sin embargo, no obstante, a que MTC-PVD puso en conocimiento de la Entidad que la vía donde se ubicaba la IOARR es una vía departamental, la Entidad aprobó el expediente técnico de la IOARR mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2022-GM/MDJ de 18 de noviembre de 2022, con un presupuesto total de S/ 821 175,03.

De la misma manera, Jorge Luis Calisaya Málaga, otorgó conformidad a los servicios pagados con el fondo "Fortalecimiento institucional", sin embargo las prestaciones objeto de conformidad emitidas por

Jorge Luis Calisaya Málaga no se ajustaron a los términos de referencia por no realizar las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto, así:

Mediante informes n.°s 394, 443, 521 y 535-2022-MDJ/GDUR de 14 de octubre, 14 de noviembre, 14 y 20 diciembre de 2022, Jorge Luis Calisaya Málaga gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informó la conformidad del servicio prestado por Gonzalo Román Casavilca Vilca, sin embargo, las labores del ingeniero civil, fueron desarrolladas sólo en la revisión y análisis del expediente técnico, que fue elaborado por el consultor Yerovi Antonio Zúñiga Patiño, mas no como establece en sus términos de referencia - TDR, que indica como labores: "Analizar y revisar en situ el control de los ensayos, Plan de Seguridad y salud Ocupacional, revisar el cumplimiento el calendario de avance ET, revisar los recursos ofertados por la contratista y analizar y revisar la ejecución de metrados de la contratista" entre otros, estas obligaciones no se habrían realizado, dado que se tratan de obligaciones vinculadas a la etapa de ejecución contractual de la IOARR por lo cual no se cumplieron las obligaciones previstas en los términos de referencia, siendo que se canceló la totalidad del monto de la orden de servicio sin que hayan cumplido con las obligaciones del contratista referente a la etapa de ejecución contractual, situación que se agrava por la situación de incompetencia funcional sobre la ejecución de proyecto.

Posteriormente, a mérito de dichas conformidades, mediante memorándums n.°s 780, 865, 974 y 999 - 2022-GM-MDJ de 18 de octubre, 16 de noviembre, 15 y 20 de diciembre de 2022 respectivamente, Vicente Florencio Copa Quispe gerente Municipal autorizó el giro CCI a favor de Gonzalo Román Casavilca Vilca, cancelándose el pago mediante Comprobantes de Pago n.°s 932, 1041, 1184, y 1221, de 18 de octubre, 17 de noviembre, 16 y 21 de diciembre de 2022 por los importes de S/ 6 000,00, S/ 6 000,00, S/ 6 000,00 y S/ 3 400,00, haciendo un total de S/ 21 400,00.

De otro lado la aprobación del expediente técnico para ejecución de obra generó la contratación de personal administrativo, pese a que el proyecto "Renovación del Puente en el Sector Mal Paso, Distrito de Jaqui, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa", entre ellos el contrato del asistente técnico administrativo cuya conformidad mediante informe n.° 391-2022-MDJ al servicio del "Asistente técnico administrativo" en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad por el monto de S/.2 500.00 fue otorgada no obstante no haberse ejecutado el proyecto IOARR ante reversión a tesoro público por S/813 661,00.

En consecuencia su accionar generó los siguientes pagos:

ÍTEM	C/P	Fecha	Detalle	Importe
1	1230	24/12/2022	ZUÑIGA PATIÑO YEROVI ANTONIO	12 880.00
2	1231	24/12/2022	ZUÑIGA PATIÑO YEROVI ANTONIO	1 120.00
3	1232	24/12/2022	ZUÑIGA PATIÑO YEROVI ANTONIO	9 660,.00
4	1233	24/12/2022	ZUÑIGA PATIÑO YEROVI ANTONIO	840,00
5	932	18/10/2022	GONZALO ROMAN CASAVILCA VILCA	6,000,00
6	1041	17/11/2022	GONZALO ROMAN CASAVILCA VILCA	6,000,00
7	1184	16/12/2022	GONZALO ROMAN CASAVILCA VILCA	6,00,00
8	1221	21/12/2022	GONZALO ROMAN CASAVILCA VILCA	3,400,00
9	1247	28/12/2022	EVELIN LUZMILA VALVERDE TOHALINO	4,600,00
10	1249	28/12/2022	EVELIN LUZMILA VALVERDE TOHALINO	4,600,00
11	1250	28/12/2022	SUNAT - BANCO DE LA NACION	40,00
12	1248	28/12/2022	SUNAT - BANCO DE LA NACION	400,00
13	1280	30/12/2022	HERIBERTO BRIAN LAYME LUQUE	5,000,00
14	929	20/10/2022	ANGEL MISAEL ARQUIÑEJO CANCHO	2,500,00
15	931	21/10/2022	GIOVANNA YADIRA CAMPOS QUISPE	1,800,00

16	937	19/10/2022	PATRICIA LORENA GURIERREZ ESPINOZA	2,500,00
			TOTAL DESEMBOLSADO - ENTIDAD	67 700,00

Esta situación, generó incumplimiento de los alcances del Decreto Supremo n.° 019-2011-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, vigente desde el 14 de mayo de 2011 artículo *1.- Aprobación de la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local; del* Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, vigente desde el 24 de julio de 2016, en cuyo artículos 4°, 6° y 13° sobre la competencia funcional de los gobiernos locales y Decreto Supremo n.° 011-2016-MTC, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, vigente desde el 26 de mayo de 2007.

Asimismo, generó incumplimiento de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jaqui, aprobado por Ordenanza Municipal n.°011-2019-MDJ de 6 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 46**), que señala en su artículo 60° literales g), m), t), **u)** y z): *"Visar la información Técnica necesaria para la realización de los procesos de selección, para la contratación de obras y consultoría de obras, programadas por la Entidad"; "Planear, organizar y dirigir las acciones de desarrollo y mantenimiento de la infraestructura urbana y rural"; "Realizar la evaluación de estudios definitivos(expedientes técnicos) y la aprobación mediante Resolución"; "Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. (...)"* y *"Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley y que se deriven del cumplimiento de sus funciones y las que le sean asignadas por su jefe inmediato"* respectivamente.

Es así que, la conducta de Jorge Luis Calisaya Málaga, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; generó un perjuicio económico de S/67 700,00 en agravio de la Entidad.

En ese sentido, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad referidos a Jorge Luis Calisaya Málaga no han sido desvirtuados; por lo que, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

- ✓ **Juana Parhuayo Carlo,** identificada con DNI n.° 47089347, subgerente de Tesoreria, periodo de gestión del 2 de febrero de 2021 al 6 de enero de 2023, designada con Contrato Administrativo de servicios n.° 004-2021 de 2 de febrero de 2021 y con Memorándum n.° 004-2023-GM/MDJ de 6 de enero del 2023, se le realiza rotación de personal a la Sub Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, **(Apéndice n.° 44)**, a quien se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 23 de octubre de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado. **(Apéndice n.° 45)**

Por solicitar y suscribir el Requerimiento n.° 011-2022-JPC-SBGT-MDL de 31 de agosto de 2022, describiendo la adquisición del servicio de un personal administrativo de apoyo para el área de tesorería, dentro del desarrollo y ejecución del proyecto "Renovación del puente en el sector Mal Paso-distrito de Jaqui-Caravelí-Arequipa", siendo que según el contenido del Informe n.° 049-2022-JPC-SUBGDT-MDJ de 18 de octubre de 2022 suscrito por Juana Parhuayo Carlo señaló que las actividades desarrolladas por la contratada Giovanna Yadira Campos Quispe sí fueron cumplidas según los Términos de Referencia, sin embargo las actividades informadas por la contratada Giovanna Yadira Campos Quispe según Informe n.° 001-GYCQ-2022 de 14 de octubre de 2022 no guardaban relación con lo establecido en los términos de referencia elaborados por Juana Parhuayo Carlo.

Esta situación, generó incumplimiento de los alcances del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 16 de setiembre de 2018 en cuyos artículos 13° y 20 se señalan la ejecución de presupuesto orientados a la atención de servicios públicos en el marco de sus funciones y logro de sus objetivos estratégicos.

Asimismo, generó incumplimiento de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jaqui, aprobado por Ordenanza Municipal n.°011-2019-MDJ de 6 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 46**), que señala en su artículo 82° literales c), e), g), m) w): *"Dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la aplicación de las Normas Generales del sistema de Tesorería Gubernamental, siendo responsable de su cumplimiento y correcta aplicación"; "Controlar las transferencias de recursos públicos efectuadas por el Tesoro Público de acuerdo a las leyes anuales de presupuesto, y la correspondiente aplicación, según sus fines"; "Programar, ejecutar, supervisar y evaluar el proceso de registro de las operaciones de tesorería, así como el control de las cuentas bancarias, efectuando el pago y/o amortización e intereses de los compromisos financieros de la Institución, siendo responsable de su cumplimiento y correcta aplicación"; "Llevar los registros de las cuentas bancarias y efectuar las operaciones de tesorería, informar a la Gerencia Municipal sobre el movimiento de fondo en efectivo y en bancos" y "Cumplir con los objetivos y metas establecidas en el ámbito de su competencia, contenidas en os planes y proyectos aprobados por la Municipalidad"* respectivamente.

Es así que, la conducta de Juana Parhuayo Rojas, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad referidos a Juana Parhuayo Rojas no han sido desvirtuados; por lo que, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

Karina Ines Colorado Lucana, identificada con DNI n.° 6916958, subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, periodo de gestión del 2 de febrero de 2021 al 9 de febrero de 2023, designado con Contrato de Administración por Servicios n.° 005-MDJ-2021 de 2 de febrero de 2021 y mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2023-GM / MDJ de 12 de enero de 2023 (acepta su renuncia voluntaria) **(Apéndice n.° 44)**, a quien se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 23 de octubre de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado. **(Apéndice n.° 45)**

Por elaborar y suscribir el Requerimiento n.°012-2022-KICL/SGACP/MDJ el 12 de setiembre de 2022, el cual contiene los Términos de Referencia -TDR, que establecen como finalidad publica lo siguiente; "Servicio Prestado por un Personal Administrativo de apoyo en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial para la Ejecución de la Obra denominada Renovación del Puente en el Sector Mal Paso-Distrito de Jaqui-Provincia de Caraveli Departamento de Arequipa", sin embargo, esta ejecución de obra no se realizó por lo que el objeto de contratación no se cumplió, además de ello las obligaciones del servicio establecidos en los TDR no estuvieron vinculados a la ejecución de la citada obra, por lo que las labores desempeñadas por Ángel Misael Arquiñejo Cancho según informe n.°001-2022-AMC de 14 de octubre de 2022, no guardaron relación con la ejecución del proyecto.

Esta situación, generó incumplimiento de los alcances del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 16 de setiembre de 2018 en cuyos artículos 13° y 20 se señalan la ejecución de presupuesto orientados a la atención de servicios públicos en el marco de sus funciones y logro de sus objetivos estratégicos.

Asimismo, generó incumplimiento de las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jaqui, aprobado por Ordenanza Municipal n.°011-2019-MDJ de 6 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 46**), que señala en su artículo 85° literales b) y r): *"Programar,*

dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el sistema de abastecimiento (contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios) conforme a las normas presupuestales, técnicas de control de adquisiciones y otras normas pertinentes"; "Elaborar y suscribir el informe técnico para sustentar los actos de adquisición y disposición de los bienes de la Municipalidad, según la normativa vigente" respectivamente.

Es así que, la conducta de Karina Inés Cotrado Lucana, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad referidos a Karina Inés Cotrado Lucana no han sido desvirtuados; por lo que configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Servidores de la entidad ejecutaron gastos por elaboración de expediente técnico y contratación de personal técnico y administrativo, para ejecución de IOARR de competencia del Gobierno Regional de Arequipa, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/ 67 700,00, además por pago de producto carente de utilidad pública y un perjuicio potencial por reversión a tesoro público de S/813 661,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Servidores de la entidad ejecutaron gastos por elaboración de expediente técnico y contratación de personal técnico y administrativo, para ejecución de IOARR de competencia del Gobierno Regional de Arequipa, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/ 67 700,00, además por pago de producto carente de utilidad pública y un perjuicio potencial por reversión a tesoro público de S/ 813 661,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Jaqui se formula la conclusión siguiente:

A mérito de los alcances del Decreto Supremo n.° 175-2022-EF de 28 de julio de 2022, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jaqui, ejecutaron gastos con cargo a la transferencia presupuestaria de S/ 821 361,00 y S/ 60 000,00, conforme los Anexos 2 y 3 del dispositivo en mención proveniente de la reserva de contingencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, presupuesto que sería ejecutado para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto IOARR; denominado "Renovación de puente en el Sector Mal Paso - Distrito de Jaqui, Provincia Caraveli, Departamento Arequipa", suscribiéndose el 12 de diciembre de 2022 el Convenio n.°1310-2022-MTC/21 entre Ministerio de Transportes y Comunicaciones-Provias Descentralizado, aprobándose el expediente técnico de la referida IOARR con Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2022-GM-MDJ el 18 de noviembre de 2022, en cuya memoria descriptiva se señalaba la ubicación geográfica dentro de una vía de competencia departamental y no de competencia de gobierno local.

Por consiguiente, la Entidad habría tramitado el pago de servicios de personal técnico y/o administrativo, así como pago de expediente técnico por un total de S/67 700,00 pese a que el sector Mal Paso se ubicaba en una vía regional para la cual no contaría con competencia, produciéndose posteriormente una reversión a tesoro público de S/ 813 661,00.

Esta situación, generó incumplimiento de los alcances del Decreto Supremo n.° 019-2011-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, vigente desde el 14 de mayo de 2011 artículo *1.- Aprobación de la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local; del* Decreto Supremo n.° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, vigente desde el 24 de julio de 2016, en cuyo artículos 4°, 6° y 13° sobre la competencia funcional de los gobiernos locales y Decreto Supremo n.° 011-2016-MTC, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, vigente desde el 26 de mayo de 2007.

Hechos que, ocasionaron perjuicio a la entidad de S/ 67 700, 00 y un perjuicio potencial por reversión a tesoro público de S/ 813 661,00 situación originada por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes, sin ejecución de obra originaron, viabilizaron, tramitaron y otorgaron conformidad a pagos. **(Irregularidad n.° 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de la funcionaria y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Jaqui comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	:	Copia Certificada del CONVENIO N° 1310-2022-MTC/21 CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI de 12 de diciembre 2022.
Apéndice n.° 5	:	Copia certificada FORMATO N° 07-C RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SECTOR MAL PASO - DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA Copia certificada del INFORME TÉCNICO N° 09-2022-MDJ/GDUR de 07 de julio de 2022

Apéndice n.° 6	:	Copia certificada de Sesión Ordinaria N° 02-2021 de 20 de octubre de 2021
Apéndice n.° 7	:	Copia certificada de la Resolución De Gerencia Municipal N° 072-2022-GM-MDJ de 18 de noviembre del 2022 Copia certificada de INFORME N° 453-2022-MDJ/DUR de 17 de noviembre del 2022 Copia certificada de INFORME N° 10-2022-MDJ-IC-GRCV de 07 DE DICEMBRE DE 2022 Copia certificada de INFORME N° 514-2022-MDJ/DUR de 12 de diciembre del 2022 Copia certificada de CARTA N° 002-2022-YAZP-PRO de 04 de noviembre 2022 Copia certificada de OFICIO 4120-2022-MTC/21.GMS de 18 de Octubre del 2022 Copia certificada EXPEDIENTE TÉCNICO: "RENOVACION DE PUENTE: EN EL(LA) SECTOR MAL PASO, DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI N° 2533159 CD
Apéndice n.° 8	:	Impresiones SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS Emp. PE-1S (Yauca) – Sta. Rosa – Chicchilla – Jaqui – Pampa Nueva – Coñica – L.D. Ayacucho (AY-115 a San Juan.
Apéndice n.° 9	:	INFORME N° 006-2023-GRAR/JSPP de 29 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 10	:	Copia certificada OFICIO MÚLTIPLE N.° 006-2022-MTC/21.GFGVD de 17 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 11	:	Copia certificada INFORME N° 312-2022-MDJ/DUR de 19 de agosto del 2022
Apéndice n.° 12	:	Copia certificada Sesión Extraordinaria N° 008-2022-MDJ de diecinueve de agosto del año 2022.
Apéndice n.° 13	:	Copia certificada del OFICIO N° 2594-2022-MTC/21.GMS de 02 de Setiembre del 2022 Copia certificada Formato N° 12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones. Código único de inversiones 2533159. Fecha de última modificación 06/09/2022 12:00:00 Impresión de Formato: 2 FOTOGRAFIAS. 3 EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN Impresión de Captura Historial de Situación de la inversión 06/09/2022 04:52:11 p.m. AL 06 DE SETIEMBRE DEL 2022 SE VIENE ELABORANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO EL CUAL SE ENCUENTRA EN UN 70%
Apéndice n.° 14	:	Copia certificada INFORME N° 344-2022-MDJ/DUR de 06 de setiembre de 2022
Apéndice n.° 15	:	Copia certificada INFORME N° 345-2022-MDJ/DUR de 06 de setiembre de 2022 Copia certificada del OFICIO N° 239-2022-MTC/21-ARQ de 05 de septiembre del 2022

Copia certificada del INFORME N° 295-2022-MDJ/DUR de 11 de agosto del 2022
Copia certificada del INFORME N° 514-2022-MDJ/DUR de 12 de diciembre del 2022

Apéndice n.° 16 : Copia certificada del OFICIO N° 4120-2022-MTC/21-GMS de 18 de Octubre del 2022
Copia certificada de la Resolución De Gerencia Municipal N° 072-2022-GM-MDJ de 18 de noviembre del 2022

Apéndice n.° 17 : Copia certificada INFORME N° 454-2022-MDJ/GDUR de 18 de noviembre de 2022
Copia certificada del INFORME N° 388-2022-MDJ/DUR de 10 de octubre del 2022
Copia certificada de la CARTA N° 002-2022-ADENDA de 04 de octubre 2022
Copia certificada de CARTA MULTIPLE No 02-2022-GM-MDJ de 10 de octubre del 2022

Apéndice n.° 18 : Copia certificada del OFICIO N° 430-2022-ALC/MDJ de 20 de diciembre del 2022

Apéndice n.° 19 : Copia certificada del OFICIO N° 208-2022-GRA/GRTC-SGI de 30 de noviembre 2022.

Apéndice n.° 20 : Impresión de reporte Seace
Copia simple Convocatoria Información General Nomenclatura: AS-SM-2-2022-MDJ-1
Copia simple ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2022-MDJ CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA IOARR RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO, DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2533159 de 28 de diciembre del 2022

Apéndice n.° 21 : Copia certificada del CONTRATO N° 001-2023-MDJ PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-2-2022-MDJ-1 (Primera Convocatoria) de 20 de enero del 2023

Apéndice n.° 22 : Copia certificada RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037-2023-MDJ de 19 de mayo del 2023

Apéndice n.° 23 : Copia certificada del OFICIO N° 1687-2023-MTC/21.GMS de 27 de Marzo del 2023.
Copia certificada del NFORME TÉCNICO N° 00009-2023-MTC/21.GMS.WCA de 22 de marzo del 2023
Copia certificada OFICIO N° 063-2023-ALC/MDJ de 16 de Marzo del 2023
Copia certificada OFICIO N° 059-2023-MPC/OCI de 27 de febrero de 2023
Copia certificada OFICIO N° 1394-2023-MTC/21.GMS de 10 de Febrero del 2023
Copia certificada del INFORME N° 00002-2023-MTC/21.GMS.AOM de 25 de enero de 2023

Copia certificada del INFORME N° 00138-2023-MTC/21.GMS.NMBM de 09 de febrero del 2023
Copia certificada OFICIO N° 430-2022-ALC/MDJ de 20 de diciembre del 2022
Copia certificada del INFORME N° 12-2022-MDJ-JC-GRCV de 19 DE DICIEMBRE DE 2022
Copia certificada del OFICIO N° 208-2022-GRA/GRTCSGI de 30 de noviembre 2022
Copia certificada de la Resolución Sub Gerencial N° 007-2022-GRA-GRTC/SGI de 28 días del mes de noviembre del 2022
Copia certificada del OFICIO N° 402-2022-ALC/MDJ de 18 de noviembre del 2022
Copia certificada del OFICIO N° 4120-2022-MTC/21.GMS de 18 de Octubre del 2022
Copia certificada de la Resolución De Gerencia Municipal N° 072-2022-GM-MDJ de 18 de noviembre de 2022
Copia certificada del OFICIO N° 051-2022-GRA/ARMA-SGCA
Copia simple OFICIO N° 4120-2022-MTC/21.GMS de 18 de Octubre del 2022
Copia certificada OFICIO 4121-2022-MTC/21.GMS de 18 de Octubre del 2022
Copia certificada del INFORME N° 49-2022-MTC/21.GMS.NMBM de 06 de octubre de 2022
Copia certificada del INFORME N° 005-2022-MTC/21.GMS.ESV de 27 de septiembre del 2022
Copia certificada de ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO N° 000349 de 16 de agosto de 2022
Copia certificada del REQUERIMIENTO N° 114-2022-GDUR/MDJ de 11 de agosto de 2022
Copia certificada TÉRMINOS DE REFERENCIA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) SECTOR MAL - PASO DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con C.U.I 2533159 y asi mejorar la calidad de vida de los pobladores del sector involucrado
Copia certificada del MEMORANDUM N° 498-2022-MTC/21.ARQ de 16 de diciembre de 2022
Copia certificada del INFORME N° 128-2022-PD-ARQ/AGPD de 15 de diciembre del 2022
Copias certificadas de tres PANTALLAZOS DE LA PLATAFORMA OSCE de 15 de Diciembre del 2022
Copias certificadas de PANTALLAZOS DE LA PLATAFORMA APLICATIVO SPML-PVD PUENTE MAL PASO REGISTRO DE INFORMACIÓN FASE DE EXPEDIENTE TECNICO OSCE de 15 de Diciembre del 2022

Apéndice n.° 24 : Copia certificada CARTA N° 001-2023-ALC/MDJ de 22 de mayo del 2023 y adjunto

Apéndice n.° 25 : Copia certificada REQUERIMIENTO N° 114-2022-GDUR / MDJ de 11 de agosto de 2022
Copia certificada TÉRMINOS DE REFERENCIA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) SECTOR MAL – PASO DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA CARAVELÍ,

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con C.U.I 2533159 y así mejorar la calidad de vida de los pobladores del sector involucrado.

Apéndice n.° 26 : Copia certificada CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO, DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" PROYECTO DE INVERSIÓN IOARR CUI N° 2533159 de 16 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 27 : Copia certificada de la CARTA N° 001-2022/PROY-YAZP, con fecha de recepción 09 de setiembre 2022 MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI N° Registro: 1835

Apéndice n.° 28 : Copia certificada ADENDA N° 01 AL CONTRATO 177-2022-GM-MDJ/PC-A DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO RENOVACION DEL PUENTE EN EL SECTOR DE MAL PASO, DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA PROYECTO DE INVERSION IOARR CUI 2533159 de 23 de setiembre del 2022.

Apéndice n.° 29 : Copia certificada ADENDA N° 02 AL CONTRATO 177-2022-GM-MDJ/PC-A DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO RENOVACION DEL PUENTE EN EL SECTOR DE MAL PASO, DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA DE CARAVELI DEPARTAMENTO DE AREQUIPA PROYECTO DE INVERSION IOARR CUI 2533159 de 10 de octubre del 2022.

Apéndice n.° 30 : Copia certificada INFORME N° 005-2022-MTC/21.GMS.ESV de 27 de septiembre del 2022
Copia certificada ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO N° 000349 de 16 de agosto de 2022
Copia certificada REQUERIMIENTO N° 114-2022-GDUR/MDJ de 11 de agosto de 2022
TÉRMINOS DE REFERENCIA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) SECTOR MAL – PASO DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con C.U.I 2533159 y asi mejorar la calidad de vida de los pobladores del sector involucrado

Apéndice n.° 31 : Copia certificada INFORME N° 534A-2022-MDJ/GDUR de 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Apéndice n.° 32 : Copia certificada MEMORANDUM N° 1005-2022-GM-MDJ de 22 DE DICIEMBRE DEL 2022

Apéndice n.° 33 : Copia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1230 de 24 de diciembre de 2022 con documentación adjunta
Copia certificada COMPROBANTE DE PAGO N° 1231 de 24 de diciembre de 2022 con documentación adjunta.

Apéndice n.° 34 : Copia simple CARTA N° 002-2022-YAZP-PRO de 04 de noviembre 2022.

Apéndice n.° 35	:	Copia simple MEMORANDUM N° 1006-2022-GM-MDJ de 22 DE DICIEMBRE DEL 2022
Apéndice n.° 36	:	Copia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1232 de 24 de diciembre de 2022 y documentación adjunta Copia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1233 de 24 de diciembre de 2022 y documentación adjunta
Apéndice n.° 37	:	Copia certificada Resolución Sub Gerencial N° 007-2022-GRA-GRTC/SGI de 28 días del mes de noviembre del 2022 Copia certificada del OFICIO 402-2022-ALC/MDJ de 18 de noviembre del 2022
Apéndice n.° 38	:	Copia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0932 de 18 de octubre de 2022 y documentos adjuntos Copia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1041 de 17 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos Copia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1184 de 16 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos. Copia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1221 de 21 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 39	:	Copia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1247 de 28 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos Copia simple COMPROBANTE DE PAGO N° 1248 de 28 de diciembre de 2022 y documento adjunto en copia simple y copia certificada. Copia certificada COMPROBANTE DE PAGO N° 1249 de 28 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos Copia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 1250 de 28 de diciembre de 2022 y documento adjunto
Apéndice n.° 40	:	Copia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 10425114871 DIA 30 MES 12 AÑO 2022 y documentos adjuntos
Apéndice n.° 41	:	Copia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0929 de 20 de octubre de 2022 y documentos adjuntos
Apéndice n.° 42	:	Copia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 0931 de 21 de octubre de 2022 y documentos adjuntos
Apéndice n.° 43	:	Copia certificada de COMPROBANTE DE PAGO N° 937 de 19 de octubre de 2022 y documentos adjuntos
Apéndice n.° 44	:	Copias certificadas de los documentos de designación y cese: Copia certificada CREDENCIAL Otorgado a GUISELA MEDALID PADILLA ROJAS DNI 41042389 de 6 de noviembre de 2018 Copia certificada de la Resolución De alcaldía N° 001-2021-MDJ de 04 de enero de 2021 Copia certificada RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDJ de 02 de enero del 2023 Copia certificada de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003-MDJ-2021 PRIMEROS DIAS DEL MES DE FEBRERO 2021

Copias certificadas COMPROBANTE DE PAGO N° 0018 de 01 de febrero de 2022 y BOLETA DE PAGO de CALISAYA MALAGA JORGE LUIS MES: ENERO – 2022
Copias certificadas COMPROBANTE DE PAGO N° 0130 de 28 de febrero de 2022 y BOLETA DE PAGO de CALISAYA MALAGA JORGE LUIS MES: FEBRERO-2022
Copias certificadas COMPROBANTE DE PAGO N° 0268 de 31 de marzo de 2022 y BOLETA DE PAGO de CALISAYA MALAGA JORGE LUIS MES: MARZO-2022
Copias certificadas COMPROBANTE DE PAGO N° 0387 de 28 de abril de 2022 y BOLETA DE PAGO de CALISAYA MALAGA JORGE LUIS MES: ABRIL-2022
Copias certificadas COMPROBANTE DE PAGO N° 0490 de 31 de mayo de 2022 y BOLETA DE PAGO de CALISAYA MALAGA JORGE LUIS MES: MAYO-2022
Copias certificadas COMPROBANTE DE PAGO N° 0555 de 30 de junio de 2022 y BOLETA DE PAGO de CALISAYA MALAGA JORGE LUIS MES: JUNIO-2022
Copias certificadas COMPROBANTE DE PAGO N° 0682 de 26 de julio de 2022 y BOLETA DE PAGO de CALISAYA MALAGA JORGE LUIS MES: JULIO-2022
Copias certificadas COMPROBANTE DE PAGO N° 0755 de 26 de agosto de 2022 y BOLETA DE PAGO de CALISAYA MALAGA JORGE LUIS MES: AGOSTO-2022
Copias certificadas COMPROBANTE DE PAGO N° 0871 de 03 de octubre de 2022 y BOLETA DE PAGO de CALISAYA MALAGA JORGE LUIS MES SETIEMBRE-2022
Copias certificadas COMPROBANTE DE PAGO N° 0964 de 28 de octubre de 2022 y BOLETA DE PAGO de CALISAYA MALAGA JORGE LUIS MES: OCTUBRE-2022
Copias certificadas COMPROBANTE DE PAGO N° 1085 de 30 de noviembre de 2022 y BOLETA DE PAGO de CALISAYA MALAGA JORGE LUIS MES: NOVIEMBRE-2022
Copias certificadas COMPROBANTE DE PAGO N° 1200 de 16 de diciembre de 2022 y BOLETA DE PAGO de CALISAYA MALAGA JORGE LUIS MES: DICIEMBRE-2022
Copia certificada CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-MDJ-2021 PRIMEROS DIAS DEL MES DE FEBRERO 2021
Copia certificada MEMORANDUM N° 004-2023-GM/MDJ de 06 de enero del 2023
Copia certificada CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 005-MDJ-2021 PRIMEROS DIAS DEL MES DE FEBRERO 2021
Copia certificada RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2023-GM/MDJ de 12 de enero del 2023

Apéndice n.° 45 : Impresión con firma digital CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0355-02-005 Fecha 23 de octubre de 2023 de GUISELA MEDALID PADILLA ROJAS CASILLA ELECTRÓNICA N° 41042389
Impresión con firma digital CARGO DE NOTIFICACIÓN de la CÉDULA N° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 23 de octubre de 2023 de GUISELA MEDALID PADILLA ROJAS
Impresión con firma digital CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 23 de noviembre de 2023 correspondiente a Guisela Medalid Padilla Rojas.

Impresión de reporte mail de 30 de octubre de 2023 de Guisela Medalid Padilla Rojas
Impresión documento sin número de 26 de octubre de 2023 de GUISELA MEDALID PADILLA ROJAS
Impresión con firma digital CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2023-CG/0355-02-005 de 30 de octubre de 2023
Impresión con firma digital OFICIO N° 0013-2023-OCI-CGR-RCF-SCE-4 de 30 de octubre de 2023
Impresión con firma digital CARGO DE NOTIFICACIÓN del OFICIO N° 0013-2023-OCI-CGR-RCF-SCE de 30 de octubre de 2023 de GUISELA MEDALID PADILLA ROJAS
Impresión reporte mail de 3 de noviembre de 2023 de Guisela Medalid Padilla Rojas
Impresión con firma digital CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2023-CG/0355-02-005 Fecha 24 de octubre de 2023 de JORGE LUIS CALISAYA MÁLAGA CASILLA ELECTRÓNICA N° 29270776
Impresión con firma digital CARGO DE NOTIFICACIÓN de la CÉDULA N° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 24 de octubre de 2023 de JORGE LUIS CALISAYA MÁLAGA
Impresión con firma digital CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 23 de noviembre de 2023 correspondiente a Jorge Luis Calisaya Málaga.
Impresión con firma digital CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2023-CG/0355-02-005 Fecha 24 de octubre de 2023 de VICENTE FLORENCIO COPA QUISPE CASILLA ELECTRÓNICA N° 01288914
Impresión con firma digital CARGO DE NOTIFICACIÓN de la CÉDULA N° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 24 de octubre de 2023 de VICENTE FLORENCIO COPA QUISPE
Impresión con firma digital CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 23 de noviembre de 2023 de Vicente Florencio Copa Quispe
Impresión reporte mail de 06 de noviembre de 2023 de VICENTE COPA
Impresión de CARTA No 01-2023-VFCQ de 03 de noviembre de 2023 de VICENTE FLORENCIO COPA QUISPE adjunta documentación en copia simple
Impresión con firma digital CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2023-CG/0355-02-005 Fecha 24 de octubre de 2023 de JUANA PARHUAYO CARLO CASILLA ELECTRÓNICA N° 47089347
Impresión con firma digital CARGO DE NOTIFICACIÓN de la CÉDULA N° 004-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 24 de octubre de 2023 de JUANA PARHUAYO CARLO
Impresión CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 23 de octubre de 2023 de Juana Parhuayo Carlo
Impresión reporte mail de 27 de octubre de 2023 de Juana Parhuayo Carlo
Impresión documento sin número de 27 de octubre de 2023 de JUANA PARHUAYO CARLO
Impresión con firma digital CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2023-CG/0355-02-005 del OFICIO N° 0012-2023-OCI-CGR-RCF-SCE de 27 de octubre de 2023 de JUANA PARHUAYO CARLO
Impresión con firma digital OFICIO N° 0012-2023-OCI-CGR-RCF-SCE-4 de 27 de octubre de 2023

Impresión con firma digital CARGO DE NOTIFICACIÓN del OFICIO N° 0012-2023-OCI-CGR-RCF-SCE de 27 de octubre de 2023 de JUANA PARHUAYO CARLO
Impresión reporte mail de 6 de noviembre de 2023 Juana Parhuayo Carlo
Impresión de CARTA N° 001-2023-JPC de 06 de noviembre del 2023, adjunto copia simple
Impresión con firma digital CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2023-CG/0355-02-005 Fecha 24 de octubre de 2023 de KARINA INES COLORADO LUCANA CASILLA ELECTRÓNICA N° 46916958
Impresión con firma digital CARGO DE NOTIFICACIÓN de la CÉDULA N° 005-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 24 de octubre de 2023 de KARINA INES COLORADO LUCANA
Impresión de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2023-CG/OCI-SCE-MPC de Karina Inés Colorado Lucana de 23 de octubre de 2023
Impresión reporte mail de 07 de noviembre de 2023 Karina Inés Colorado Lucana
Impresión de CARTA No 001-2023-KICL de 06 de noviembre de 2023 de KARINA INÉS COLORADO LUCANA.
Evaluación de comentarios o aclaraciones de:
Guisela Medalid Padilla Rojas
Vicente Florencio Copa Quispe
Jorge Luis Calisaya Málaga
Juana Parhuayo Carlo
Karina Inés Colorado Lucana

Apéndice n.° 46 : Copia certificada de los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Jaqui.
- Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Jaqui, aprobado con ordenanza Municipal n.° 011-2019-MDJ de 4 de diciembre de 2019, con parte pertinente

Caravelí, 13 de noviembre de 2023.

Vanessa Claudia Cuadros Sosa
Supervisor

Rommel Jacinto Carranza Fernández
Jefe de Comisión

Erick Enrique Palaco Valdivia
Abogado

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Caravelí, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Caravelí, 13 de noviembre de 2023.

Vanessa Claudia Cuadros Sosa
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Caravelí.

Apéndice N.° 1

0040

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2023-2-0355-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5))	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la Entidad ejecutaron gastos por elaboración de expediente técnico y contratación de personal técnico y administrativo, para ejecución de IOARR de competencia del Gobierno Regional de Arequipa, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/ 67 700,00, además por pago de producto carente de utilidad pública y un perjuicio potencial por reversión a tesoro público de S/ 813 661,00. .	Guísela Medalid Padilla Rojas	41042389	Alcalde	01/01/2019	31/12/2022	Ley n.° 30057 Ley Del Servicio Servir	[redacted]89	X	-	X	-
		Vicente Florencio Copa Quispe	01288914	Gerente Municipal	04/01/2021	02/01/2023	CAS D. Leg 1057	[redacted]14	X	-	X	-
		Jorge Luis Calisaya Málaga	29270776	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	02/02/2021	31/12/2022	CAS D. Leg 1057	[redacted]	X	-	X	-
		Juana Parhuayo Carlo	47089347	Sub Gerencia de Tesorería	02/02/2021	06/01/2023	CAS D. Leg 1057	[redacted]	-	-	X	-
		Karina Inés Colorado Lucana	46916958	Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial	02/02/2021	12/01/2023	CAS D. Leg 1057	[redacted]	-	-	X	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI - JEFATURA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

050

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Caraveli, 17 de noviembre de 2023

OFICIO Nº 362-2023-MPC/OCI

Señor:
Vicente Martin Cornejo Cruces
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jaqui
Calle Sologuren s/n
Jaqui/Caraveli/Arequipa

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 025-2023-2-0355-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 320-2023-MPC/OCI de 18 de setiembre de 2023
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de a referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la gestión y ejecución de presupuesto en materia de inversión en estructura vial en la Municipalidad Distrital de Jaqui a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2023-2-0355-SCE denominado "Renovación del Puente en el Sector Mal Paso, distrito de Jaqui, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa", el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual Municipalidad Distrital de Jaqui se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CUADROS SOSA Vanessa Claudia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2023 10:57:13 -05:00

Vanessa Claudia Cuadros Sosa
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Caravelí
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por CARRANZA FERNANDEZ Rommel Jacinto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2023 23:49:34 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2023-CG/0355-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO Nº 362-2023-MPC/OCI
EMISOR	:	ROMMEL JACINTO CARRANZA FERNANDEZ - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A LA EJECUCION DE LA OBRA; ¿ RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO - DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA¿ EN ADELANTE LA ¿IOARR¿, - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICENTE MARTIN CORNEJO CRUCES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207861759
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1658

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2023-2-0355-SCE denominado "Renovación del Puente en el Sector Mal Paso, distrito de Jaqui, provincia de Caraveli, departamento de
Arequipa", el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el
procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual Municipalidad Distrital de Jaqui se encuentra impedida de realizar las
acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO AL TITULAR[F] (1)
2. INFORME SCE 25[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4H75LLI**

Firmado digitalmente por CARRANZA FERNANDEZ Rommel Jacinto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2023 23:49:34 -05:00

3. TOMO 1 PRIMERA PARTE-1-223-112-223[F]
4. TOMO 1 PRIMERA PARTE-1-223-111-223[F]
5. TOMO I SEGUNDA PARTE-224-456 (1)-111-233[F]
6. TOMO I SEGUNDA PARTE-224-456 (1)-1-110[F]
7. tomo2-1-111[F]
8. tomo2-112-222[F]
9. tomo2-223-333[F]
10. tomo 3 planos 1[F]
11. TOMO 3 PART 2[F]
12. TOMO 3 PART 3[F]
13. TOMO 3 PART 2_rotated[F]
14. tomo 4 part 1[F]-1-112[F]
15. tomo 4 part 1[F]-113-203[F]
16. tomo 4 art 2 (2)-1-32[F]
17. tomo 4 art 2 (2)-33-63[F]
18. tomo 4 art 2 (2)-64-94[F]
19. tomo 4 part 3-1-18[F]
20. tomo 4 part 3-19-37[F]
21. tomo 5 part 1-64-127[F]
22. tomo 5 part 1-1-63[F]
23. tomo 5 part 1-128-174[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4H75LLI**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2023 23:49:53 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO Nº 362-2023-MPC/OCI
EMISOR	:	ROMMEL JACINTO CARRANZA FERNANDEZ - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A LA EJECUCION DE LA OBRA; ¿ RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL SECTOR MAL PASO - DISTRITO DE JAQUI, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA¿ EN ADELANTE LA ¿IOARR¿, - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICENTE MARTIN CORNEJO CRUCES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2023-2-0355-SCE denominado "Renovación del Puente en el Sector Mal Paso, distrito de Jaqui, provincia de Caraveli, departamento de
Arequipa", el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el
procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual Municipalidad Distrital de Jaqui se encuentra impedida de realizar las
acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207861759**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2023-CG/0355-02-005
2. OFICIO AL TITULAR[F] (1)
3. INFORME SCE 25[F]
4. TOMO 1 PRIMERA PARTE-1-223-112-223[F]
5. TOMO 1 PRIMERA PARTE-1-223-111-223[F]
6. TOMO I SEGUNDA PARTE-224-456 (1)-111-233[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4IWDQU9**

7. TOMO I SEGUNDA PARTE-224-456 (1)-1-110[F]
8. tomo2-1-111[F]
9. tomo2-112-222[F]
10. tomo2-223-333[F]
11. tomo 3 planos 1[F]
12. TOMO 3 PART 2[F]
13. TOMO 3 PART 3[F]
14. TOMO 3 PART 2_rotated[F]
15. tomo 4 part 1[F]-1-112[F]
16. tomo 4 part 1[F]-113-203[F]
17. tomo 4 art 2 (2)-1-32[F]
18. tomo 4 art 2 (2)-33-63[F]
19. tomo 4 art 2 (2)-64-94[F]
20. tomo 4 part 3-1-18[F]
21. tomo 4 part 3-19-37[F]
22. tomo 5 part 1-64-127[F]
23. tomo 5 part 1-1-63[F]
24. tomo 5 part 1-128-174[F]

NOTIFICADOR : ROMMEL JACINTO CARRANZA FERNANDEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4IWDQU9**